



MANUAL DE CONVIVENCIA COLEGIO JULIO GARAVITO ARMERO

2022 - 2023



PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL JGA:
“La comunicación como elemento de formación en valores para el
desarrollo humano productivo”

*Mis datos personales*

Foto

Nombres: _____

Apellidos: _____

T.I: _____ Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____

Correo / E-mail: _____

Dirección de la casa: _____ Teléfono: _____

Nombre del padre: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Nombre de la madre: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Historia clínica

Nombre de la EPS: _____

RH: _____

Alérgico a: _____

Condición especial de salud: _____

Datos del colegio

Mi director (a) de curso se llama: _____

Atiende los: _____

Soy del curso: _____ Jornada: _____

En caso de emergencia

Llamar a: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

HORARIO

Hora	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes

**MANUAL DE CONVIVENCIA
COLEGIO JULIO GARAVITO ARMERO**



**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL JGA:
“La comunicación como elemento de formación en valores para el desarrollo humano productivo”**

TABLA DE CONTENIDO



JUSTIFICACIÓN

TÍTULO I FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

CAPÍTULO 1 DEFINICIONES.

ART.1 CPN art. 13.

ART.2 Manual de convivencia.

ART.3 Conceptos jurisprudenciales orientadores.

ART.4 Principios del sistema nacional de convivencia escolar

ART.5 Definiciones Ley 1620 art 39.

CAPÍTULO 2 HORIZONTE INSTITUCIONAL.

ART.6 Misión, visión, principios institucionales, principios institucionales.

ART.7 Perfiles de docentes y estudiantes.

ART.8 Objetivos institucionales.

CAPÍTULO 3 VINCULACIÓN Y PERTENENCIA JGA.

ART. 9 Estudiante Garavista

ART.10 Condición de pertenencia y calidad estudiante.

ART.11 Horarios para los estudiantes.

ART.12 Inasistencia escolar.

ART.13 Uso del uniforme.

TÍTULO II PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD DEMOCRÁTICA.

CAPÍTULO 4 DEL GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR.

ART.14 Organización del gobierno escolar.

ART. 15 Consejo Directivo.

ART.16 Consejo Académico.

ART.17 Consejo Estudiantil.

ART.18 Personero estudiantil.

ART.19 Del proceso de elecciones del personero.

ART.20 Contralorías estudiantiles.

ART.21 Contralor escolar.

ART.22 Elección del contralor.

ART.23 Funciones del contralor.

ART.24 Revocatoria del mandato.

ART.25 Asociación de padres de familia.

ART.26 Consejo de padres de familia.

ART.27 Comité de convivencia.

ART.28 Programa de alimentación escolar PAE

TÍTULO III CONVIVENCIA ESCOLAR.

CAPÍTULO 5 SISTEMA ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

ART.29 Comité escolar de convivencia.

ART.30 Funcionamiento-Reglamento.

ART.31 Funciones del comité escolar de convivencia.

ART.32 Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y sus protocolos.

Parágrafo 1. Situaciones de afectación convivencial tipo I.

Protocolos para situaciones de afectación convivencial tipo I/ Protocolo conciliaciones Hermes.

Parágrafo 2. Situaciones de afectación convivencial tipo II.

Protocolos para situaciones de afectación convivencial tipo II

Parágrafo 3. Situaciones de afectación convivencial tipo III.

Protocolos para situaciones de afectación convivencial tipo III.

Parágrafo 4. Situaciones administrativas

ART.33 Medidas pedagógicas formativas para la atención de situaciones de convivencia

CAPITULO 6: DEL DEBIDO PROCESO EN EL COLEGIO JULIO GARAVITO

ART.34 Derechos, Deberes, Obligaciones, Faltas, Procedimiento Formativo Convivencial, Responsables

ART. 35. Clasificación De Faltas A La Convivencia Escolar

Parágrafo 1. Faltas leves, acciones correctivas y debido proceso

Parágrafo2. Faltas graves, acciones correctivas y debido proceso

Parágrafo 3. Faltas gravísimas, acciones correctivas y debido proceso

Parágrafo 4. Situaciones atenuantes y agravantes

ART.36 Del derecho a la defensa.

ART.37 Del conducto regular.

ART.38 Del debido proceso.

ART.39 Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar en el Colegio Julio Garavito Armero.

ART.40 Participación de la Familia.

TÍTULO IV DE LOS PROCEDIMIENTOS ACADEMICOS Y EVALUACIÓN.

CAPÍTULO 7. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

ART.41 Incorporación del acuerdo N° 001 del 9 de diciembre de 2009.

ART.42 Atención académica a casos especiales.

ART.43 De los estímulos a estudiantes garavistas.

CAPÍTULO 8. DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.

ART.44 De los derechos y deberes de los padres de familia y/ o acudientes.

ART.45 Del comportamiento de padre o acudientes.

CAPÍTULO 9 REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE FUNCIONES DE LOS DOCENTES Y TRABAJADORES DE LA INSTITUCIÓN.

ART.46 Funciones de los docentes.

ART.47 Funciones del director de curso.

ART.48 Funciones del educador especial y otros profesionales de apoyo a la integración estudiantes NEE.

ART.49 Funciones del orientador.

ART.50 Funciones del coordinador(a).

ART.51 Funciones del rector.

ART.52 Estímulos para directivos, docentes y orientadores.

CAPÍTULO 10 SOBRE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

ART.53 Servicio social estudiantil obligatorio sobre servicios a la comunidad.

PROYECTO: Identidad y desarrollo comunitario a través del servicio social.

ART.54 Tienda escolar.

ART.55 Del transporte subsidiado.

ART.56 Del servicio de biblioteca.

ART.57 Del personal de servicios generales y vigilancia.

ART.58 Ruta de atención de accidentes escolares.

CAPÍTULO 11. DE COSTOS EDUCATIVOS.

ART.59 Costos educativos.

TÍTULO V DIVULGACIÓN APROBACIÓN, Y VIGENCIA MANUAL CONVIVENCIA JGA.

CAPÍTULO 12. DIVULGACION, APROBACIÓN Y VIGENCIA.

ART. 60 Divulgación.

ART. 61 Aprobación y vigencia.

ANEXOS.

DIRECTORIO DE INSTITUCIONES.



CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN



Sedes	Dirección	Teléfono	Código DANE JGA 111001102172
A La Alquería	Calle 40 B Sur No. 52C-60	2384455 3046754427	111001014885
B Muzú I	Calle 39 Sur No. 51F-59	2384240 6057885533	111001015032
C Muzú II	Carrera 52 No.37-05 Sur	3057992138	111001015091

Propiedad: Secretaría de Educación del Distrito Capital Bogotá D.C.

Calendario: A

Carácter: Mixto-Oficial

Jornadas:

Sede A: Diurna (Mañana y tarde)

Sede B: Diurna (Mañana)

Sede C: Diurna (Única)

Códigos: ICFES SABER

Sede A:

Jornada Mañana: 151779

Jornada Tarde: 121483

Sede B: 214627

Sede C: 214643

Resolución de Aprobación SED: N.º 193 del 26 de enero de 2005

Articulado con la Educación Superior SED: Resolución 730 del 25 de marzo de 2009

Resolución de aprobación de jornada única SED: N° 0073 del 25 de enero de 2022

Título que expide: Bachiller Académico

Grados que ofrece: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media articulada con la educación Superior y aulas de apoyo pedagógico.

Particularidad del Colegio:

- Articulación de la Educación Media con la Educación Superior en las áreas de ADMINISTRACIÓN, PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, desde el proyecto SED 1073 Desarrollo integral de la Educación Media en las Instituciones Educativas del Distrito.
- Integración al aula regular de niñas, niños y adolescentes con discapacidad
- Atención a niñas, niños y adolescentes con discapacidad en aulas de apoyo pedagógico

COLEGIO JULIO GARAVITO ARMERO IED

MANUAL DE CONVIVENCIA 2022



El colegio Julio Garavito Armero, es una Institución de carácter oficial, que presta el servicio en educación formal, en jornadas mañana, tarde y única, de naturaleza mixta y para la formación académica de niñas, niños y adolescentes, creada según resolución de integración **No. 2854 de septiembre 16 de 2.002**, dependiente de la Secretaría de Educación del Distrito con Código Dane 111001102172 y constituida por dos sedes para bachillerato y una más para preescolar y primaria, ubicadas en la localidad 16 (Puente Aranda) de la ciudad de Bogotá.

Los miembros de esta comunidad entendemos la expresión Manual de Convivencia como el instrumento de apoyo, que orienta las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa y que forma parte integral del **Proyecto Educativo Institucional “LA COMUNICACIÓN COMO ELEMENTO DE FORMACIÓN EN VALORES PARA EL DESARROLLO HUMANO PRODUCTIVO”**.

JUSTIFICACIÓN

El presente MANUAL DE CONVIVENCIA forma parte del PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL y por lo tanto desde su filosofía tiende a la realización de sus objetivos-institucionales e involucra la participación de toda la comunidad educativa. Quienes aspiran a ingresar o permanecer en el COLEGIO JULIO GARAVITO ARMERO reconocen que la aceptación y cumplimiento del MANUAL DE CONVIVENCIA en todas sus partes, constituye condición indispensable para formar parte de la Institución.

Toda sociedad tiene normas mínimas que rigen el quehacer de sus miembros para garantizar el respeto por las diferencias individuales. La Institución educativa como grupo social establece esos mínimos, a través del quehacer pedagógico, haciendo posible la participación, la convivencia, la excelencia académica, la investigación, la práctica pedagógica, la recreación y la formación acorde con las necesidades del mundo contemporáneo.

Para lograr una educación de calidad, incluyendo la defensa de la equidad y democracia para crear ambientes favorables en la formación de personas, educadores, educandos y padres de familia se define el presente manual de convivencia a partir de la siguiente FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

Normas Internacionales:

Pacto internacional de derechos económicos sociales y culturales
Convención de Belén Do Pára
Principios de Yogyakarta
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Normas Nacionales:

CPN-1991 (artículos 16, 18, 19, 23, 29, 44, 67, 86, 87).
Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación)
Ley 12 de 1991 (Declaración Universal de los Derechos de los Niños)
Ley 1622 de 2013 (Ley de la Juventud)
Ley 16 de 1972 (Declaración Universal de los Derechos Humanos)
Ley 599 de 2000 (Código Penal, artículo 25 “ley de garantes”)
Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia)
Ley 1404 de 2010 (Escuela para padres y madres)
Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario)
Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo)
Ley 761 de 2015 (Crea el feminicidio como delito autónomo)
Acuerdo 584 de 2015 (Política pública de mujeres y equidad de género)
Decreto 1860 de 1994 (Artículo 17: reglamento o manual de convivencia)
Decreto 1286 de 2005 (Participación de los padres de familia)
Decreto 1355 de 1970 (Código Nacional de Policía)
Acuerdo 79 de 2006 (Código Distrital de Policía)
Decreto 062 de 2014 (Garantía de derechos LGBTI)
Decreto 1015 de 2015 (Decreto reglamentario del sector educativo)

Decreto 166 de 2010 (Plan de transversalización de la equidad de género)

Sentencia T-565 de 2013 (Prohibición de discriminación por orientación sexual e identidad de género)

Sentencia T- 804 de 2014 (No limitación del libre desarrollo de la personalidad)

Sentencia T- 478 de 2015 (Caso Sergio Urrego)

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 18. Se garantiza la libertad de conciencia; nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

Artículo 19. Se garantiza la libertad de cultos; toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva.

Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Artículo 41. En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: entre otros, la vida, la integridad física, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación.

LEY 115 DE 1994.

Artículo 1. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

Artículo 5. Fines de la educación.

- Pleno desarrollo de la personalidad, dentro de un orden jurídico y de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
- Formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, tolerancia y libertad.
- Formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
- Formación en el respeto a la autoridad legítima, a la ley, a la cultura nacional, y a los símbolos patrios.
- Adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados.
- Estudio y comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país.
- Acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
- Creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y la práctica de la solidaridad.
- Desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico, orientado con prioridad al mejoramiento cultural, calidad de vida de la población, y a la participación.

- Adquisición de una conciencia para conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres.
- Formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades.
- Formación para la promoción y preservación de la salud e higiene, prevención integral de problemas socialmente relevantes, educación física, recreación, deporte y utilización adecuada del tiempo libre.
- Promoción en la persona y sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y permita al educando ingresar al sector productivo.

Artículo 46. La educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo.

Artículo 55. Se entiende por educación para grupos étnicos la que se ofrece a grupos o comunidades que integran la nacionalidad y que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autóctonos.

Artículo 87. Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

DECRETO 1860 DE 1994

Artículo 17: Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los art.73, 87 de la Ley 115/94, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del PEI, un reglamento o manual de convivencia, el cual debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

- Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad, la conservación individual de la salud y la prevención del consumo de sustancias psicotrópicas.
- Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
- Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
- Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto; incluyendo la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
- Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos entre los miembros de la comunidad; incluyendo instancias de diálogo y conciliación
- Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de discriminación por apariencia
- Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, con el derecho a la defensa.
- Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo, escogencia de voceros en los demás consejos, incluyendo el proceso de elección del personero de los estudiantes.
- Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida, etc.
- Funcionamiento y operación de medios de comunicación interna del plantel, como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos para el libre pensamiento y expresión
- Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
- Reglas para el uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

LEY 1098 DE 2006 CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Tiene por finalidad garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana sin discriminación alguna (art.1).

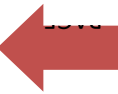
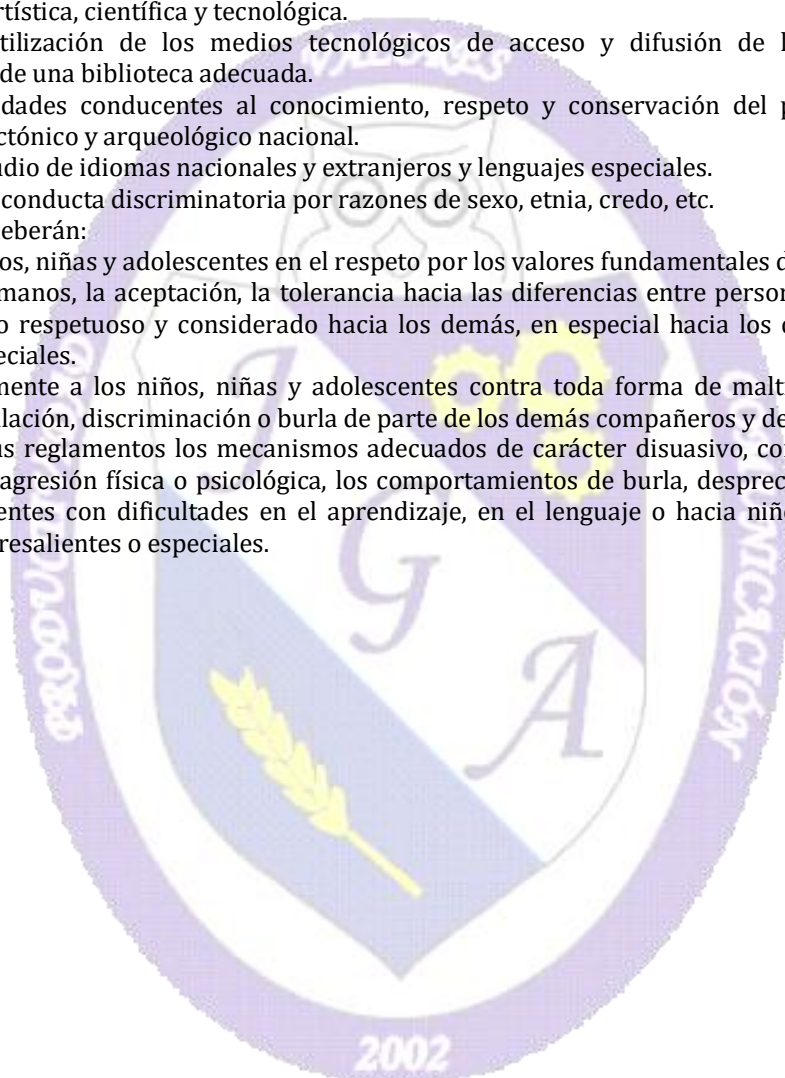
Son sujetos titulares de los derechos establecidos en esta ley, todas las personas menores de 18 años. Se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad. Es obligación de la familia, la sociedad y el Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de sus derechos.

Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico.

Las instituciones educativas tendrán las siguientes obligaciones:

- Facilitar el acceso de los niños, las niñas y los adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
- Brindar una educación pertinente y de calidad.
- Respetar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del plantel.
- Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones comunitarias.
- Organizar programas de nivelación y orientación de los niños(as) que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar.
- Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales.
- Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, las niñas y los adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
- Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
- Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
- Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y lenguajes especiales.
- Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, etc.
- Para tal efecto, deberán:
- Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas; para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, en especial hacia los discapacitados y otras poblaciones especiales.
- Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
- Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.



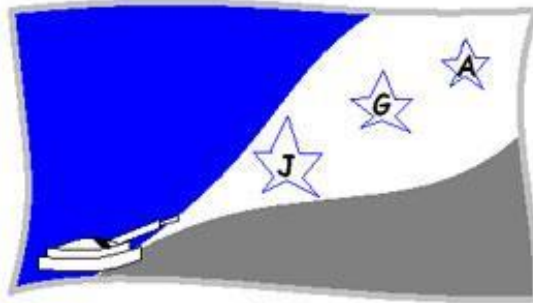
COLEGO JULIO GARAVITO ARMERO SÍMBOLOS



Luego de un concurso liderado por el área de educación artística se da vida al escudo garavista. El escudo final recoge ideas de varias propuestas. Enmarcado en un ovalo azul que señala los tres ejes del Proyecto Educativo Institucional: productividad, valores y comunicación y el año de creación del colegio 2.002 aparece sobre un fondo gris un cuadrilongo redondeado en la parte inferior y ensanchado en la parte superior que se divide diagonalmente en tres partes: el segmento superior derecho de fondo azul alberga 3 piñones engranados que representan las integración de las tres sedes, en el segmento central de fondo blanco se presentan en color azul oscuro las iniciales del nombre del colegio y en el segmento inferior izquierdo una espiga de trigo símbolo del colegio el emprendimiento y la productividad que se derivan de la gestión empresarial. Sobre la parte superior de este cuadrilongo sobresale un búho para representa el saber que se construye en cada área curricular.

La bandera del Colegio Julio Garavito Armero fue creada en concurso de agosto de 2003, fue diseñada por la niña Jessica Cardozo del grado tercero y por el niño Vine Giuliano Mellizo Molina quién aportó la simbología.

La bandera garavista es rectangular con dos caras. La cara posterior está dividida por una diagonal que forma dos triángulos rectángulos, el superior de color azul rey y el inferior de color gris plata; simbolizan los niveles educativos que tiene el colegio: Preescolar-Primaria y Secundaria. En el anverso o cara principal estará siempre en igual proporción estos colores, sólo que aparecerá un telescopio que desde la parte inferior izquierda emitirá un haz de luz blanca en homenaje al científico y astrónomo Julio Garavito Armero inspirador del nombre del colegio, donde se ubicará tres estrellas con las iniciales de su nombre: JGA. Los tres colores presentes en la bandera: azul rey, blanco y gris plata hacen alusión a las tres sedes que comprenden la institución.





HIMNO COLEGIO JULIO GARAVITO ARMERO

CORO

Garavista, garavista, garavista
a triunfar
Convivencia con valores
Y productividad

I
El trabajo y la ciencia
Nuestro emblema ha de ser
Desde el niño al adulto
Buenos hombres han de ser

II
Siempre juntos paso firme
Avanzando por doquier
Siempre alegres estudiando
Demostrando su saber

III
Allá, lejos entre nubes
Nuestro nombre ha de estar
En la luna cerca al cielo
Alumbrando nuestro hogar

IV
Y Formando mentes nuevas
Que el estudio nos forjo
Avanzamos hacia un cambio
Que transforme la nación

Letra: A partir de idea original de la profesora Martha Patricia Rodríguez con ajustes del comité de convivencia 2012

Musicalización: Luz Adriana Quintero González, madre de estudiante garavista.

Video en

https://youtu.be/_mLE2aA80gA



TÍTULO I PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

CAPÍTULO 1. DEFINICIONES DESDE EL MARCO LEGAL



ARTÍCULO 1. “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen nacional o familiar, lengua, religión. Título II capítulo 1. Art 13 CPN.

ARTÍCULO 2. (LEY 1620 Art 21) **Manual de convivencia:** En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad, dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. A los estudiantes, el manual les concede un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

ARTÍCULO 3. CONCEPTOS JURISPRUDENCIALES ORIENTADORES

Pronunciamientos de la Corte Constitucional en torno a la aplicación de los derechos fundamentales en la prestación del servicio educativo, por lo tanto, es fundamental tener en cuenta el Manual de Convivencia algunas sentencias como criterios de observancia, que orienten la debida comprensión y aplicación de los conceptos, normas y procedimientos indicados en este manual de convivencia.

- DERECHO Y DEBER DE LA EDUCACION: Sentencia 002 de 1992, Sentencia T-341 de 1993.
- ALCANCES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA Sentencia T- 386 DE 1994 Sentencia T-24 de 1992, Sentencia T-015 de 1994, Sentencia T-1233 de 2003.
- DISCIPLINA ESCOLAR Sentencia T-366 de 1992, Sentencia 037 de 1995.
- CONCURRENCIA DE LOS PADRES DE FAMILIA Sentencia T-366 de 1997.
- FORMACION INTEGRAL DEL ESTUDIANTE: Sentencia T-386 de 1994.
- DEBIDO PROCESO Sentencia T-1233 de 2003.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Art. 5 Ley 1620

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. **PARTICIPACIÓN.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. **CORRESPONSABILIDAD.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
3. **AUTONOMÍA:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
4. **DIVERSIDAD:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o

cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. **INTEGRALIDAD:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 5. DEFINICIONES

A continuación, encontrará una serie de definiciones que le servirán para los procesos de mejoramiento de la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR (Chaux et al., 2013).

Acceso carnal. De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 212, se entiende como “la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto”. La Ley 599 de 2000 consagra varios tipos de acceso carnal a saber: 1) El acceso carnal violento (artículo 205): cuando se realiza con otra persona mediante el uso de la violencia. “Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica –intimidación o amenaza - que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta”. (Giraldo & Sierra, 2010); 2) El acceso carnal en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento; 3) El acceso carnal abusivo con menor de 14 años (artículo 208): cuando se realiza con una persona menor de 14 años. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento; 4) Acceso carnal con incapaz de resistir (artículo 210): cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.

Acción reparadora. Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

Acoso escolar (intimidación, bullying o matoneo). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente.

Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas. Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual. Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Acoso sexual. De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”. Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivación. Esto puede relacionarse con la obtención de placer sexual sin el consentimiento de una de las partes implicadas. El acoso sexual incluye, entre otros,

comentarios sexuales; opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos en tanto no son solicitados o se dan entre personas que no se conocen o no tienen una relación de confianza (por ejemplo, piropos); comentarios que se refieren al cuerpo de una persona como objeto y suponen el poder de alguien sobre el cuerpo de la misma. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual.

Actividad sexual. Conjunto de procesos individuales o interpersonales que tienen como fin la excitación o la satisfacción del deseo sexual y que pueden culminar o no en el orgasmo. Estos procesos incluyen fantasías sexuales; masturbación; besos en la boca o en otras partes del cuerpo; caricias por encima de la ropa; caricias por debajo de la ropa; estimulación mutua de los genitales con las manos o la boca; simulación de la relación sexual con o sin la ropa puesta; penetración vaginal, o penetración anal (Vargas, 2013).

Actividad sexual penetrativa, acto sexual o relación sexual. Conducta sexual que implica contacto entre el pene, la vulva, el ano o la boca entre dos o más personas. También incluye actividades interpersonales que implican la introducción en el ano o la vagina de la mano, el dedo o cualquier otro objeto (Vargas & Barrera, 2003). Acto sexual violento, en persona puesta en incapacidad de resistir o con menores de 14 años. El código penal colombiano no provee una definición de acto sexual en la forma en que el artículo 212 la brinda para el acceso carnal. Sin embargo, de su artículo 206 se puede deducir que acto sexual será todo aquel diferente al acceso carnal. La Ley penal colombiana consagra varios tipos de acto sexual: 1) El acto sexual violento (artículo 206): cuando se realiza a otra persona un acto sexual diferente al acceso carnal mediante violencia. “Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica – intimidación o amenaza- que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta”. (Giraldo & Sierra, 2010); 2) El acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento; 3) Actos sexuales con menor de 14 años (artículo 209): cuando se realizan actos sexuales, deferentes al acceso carnal, con persona menor de 14 años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento; 4) Actos sexuales con incapaz de resistir (artículo 210): cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.

Agresión electrónica. Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión esporádica. Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida.

Agresión física. Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). **Agresión gestual.** Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión relacional. Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Estos comportamientos pueden también tener un contenido sexual si la agresión relacional está relacionada con la discriminación por el sexo de las personas, su orientación sexual, su identidad de género, sus relaciones de pareja o sus comportamientos sexuales.

Agresión verbal. Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Ciberacoso escolar (acoso electrónico o Cyberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se

convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

Clima de aula. Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del EE y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula (Somersalo, Solantaus & Almqvist, 2002). Hay por lo menos dos dimensiones fundamentales para un clima del aula favorable a la convivencia: 1) el cuidado en las relaciones y 2) la estructura de la clase. El cuidado en las relaciones se refiere a la preocupación mutua por el bienestar de otras personas, la comunicación, la calidez y el afecto en las relaciones, la cohesión del grupo, el manejo constructivo de conflictos, el tomar realmente en serio a otra persona y el apoyo a quien lo necesite. La estructura de la clase se refiere al establecimiento de normas y su aplicación consistente, al orden en la clase y al seguimiento de instrucciones (Chaux, 2012). Las dos dimensiones son importantes para el desarrollo y puesta en práctica de competencias ciudadanas. Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa (Chaux, 2012). El clima institucional se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la comunidad educativa, el apoyo con el que perciben que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas en cuenta (Chaux, 2012; LaRusso, Jones, Brown & Abder, 2009; Orpinas & Home, 2006). En tal sentido, este representa la particularidad de cada uno de los EE, ya que en él influyen variables como su estructura organizacional, el liderazgo de sus directivas, su tamaño, las características de cada una de las personas que conforman la comunidad educativa, y el contexto en el que está ubicado. Se ve influenciado por el clima de aula. Un clima institucional democrático permite que todas las personas que conforman la comunidad educativa sientan que pueden involucrarse en los proyectos y decisiones importantes que afectan a la escuela (Chaux, 2012). Este tipo de climas institucionales hacen posibles climas democráticos en las aulas.

Coerción Sexual. Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales.

Competencias ciudadanas. Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2). Son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad. Algunos ejemplos son la empatía, la toma de perspectiva, el pensamiento crítico, la escucha activa y la consideración de consecuencias. Existen diversas propuestas prácticas sobre cómo promover el desarrollo de las competencias ciudadanas (Chaux, 2012; Chaux, Lleras & Velásquez, 2004; Ruiz-Silva & Chaux, 2005). Una de ellas son los pactos de aula los cuales, al utilizarse como una estrategia para desarrollar competencias ciudadanas, adquiere un sentido pedagógico que va más allá del acuerdo entre estudiantes y docentes para construir normas y regular las relaciones interpersonales y de conocimiento que se producen al interior del aula. Implica el intercambio de conocimientos, la negociación de saberes y la transacción de las comprensiones, las concepciones y los ideales de cada persona o colectivo sobre la vida (Soler, 2011).

Comportamiento sistemático. Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).

Conflicto. Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión. Existen tres formas para manejarlos: Constructivamente: por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación. Pasivamente: cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente. Inadecuadamente: usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Consentimiento para actividades sexuales. Palabras o acciones explícitas por parte de personas legal o funcionalmente competentes para decidir libremente si participan o no en la actividad sexual (Chaux et al., 2013). El consentimiento expresa que la persona acepta participar en la actividad sexual de manera voluntaria, sin presiones de ninguna índole y teniendo pleno conocimiento de las consecuencias de sus decisiones y acciones. En Colombia, se ha definido que la persona está en capacidad de dar consentimiento para participar en actividades sexuales a partir de los 14 años, salvo aquellos casos consagrados en el parágrafo del artículo 217A de la Ley 599 de 2000, relacionada con la no producción de efectos en el ámbito penal del consentimiento de los menores de 18 años. En este marco de referencia, la capacidad para consentir se ve limitada cuando la persona es menor de 14 años; cuando se presenta alguna condición de discapacidad cognitiva para comprender lo que está pasando; se encuentra bajo los efectos del alcohol u otra sustancia psicoactiva, bien porque el perpetrador generó dicha situación de indefensión o porque la víctima se puso en ella por su propia cuenta, y cuando por cualquier motivo se encuentra en incapacidad de decidir autónomamente. De igual forma, y de acuerdo con el artículo 217A de la Ley 599 de 2000, en la explotación sexual comercial de personas menores de 18 años, el consentimiento de la víctima no es causal de exoneración de la responsabilidad penal. La incapacidad para rehusarse o para expresar el desacuerdo con la actividad sexual se ve restringida o limitada cuando el victimario o perpetrador usa armas o recurre a la violencia física, las amenazas, la coerción, la intimidación, la presión o el abuso del poder, cuando la víctima está bajo el efecto de sustancias psicoactivas, o tiene una discapacidad física, sensorial o cognitiva que le impide resistir la actividad sexual impuesta (Chaux et al., 2013). El consentimiento informado se ve limitado cuando existe asimetría de poder en la relación. La asimetría en las relaciones es uno de los criterios para tener en cuenta en el manejo de comportamientos con contenido sexual.

Convivencia pacífica. Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad (Ruiz-Silva & Chaux, 2005).

Corresponsabilidad. Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.

Daño de pertenencias escolares. Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el EE.

Dignidad humana. Como principio constitucional y como derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa, se establecen tres lineamientos alrededor de los cuales se concreta la dignidad humana (Corte Constitucional, 2002): "(i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)". En términos de los cambios culturales, y del aporte de los EE en estos lineamientos, la dignidad tiene que ver con el desarrollo de actitudes y el despliegue de aptitudes de tal manera que, en la búsqueda de su dignidad y en la tarea de darle sentido a su existencia, de actuar en entornos concretos, los grupos sociales pueden privilegiar algunas actitudes y aptitudes por encima de otras. En relación con la convivencia escolar se trataría de potenciar aquellas competencias que fortalezcan la convivencia.

Derechos Humanos (DDHH). Como en otros asuntos, el estudio de los DDHH se hace desde diferentes enfoques o escuelas de manera que, aunque existe un sistema internacional de los DDHH, cuyos tratados son vinculantes y obligatorios para los estados que los suscriben, existen perspectivas que orientan su manejo en sentidos diferentes: iusnaturalismo, iuspositivismo, histórico-cultural, y necesidades mínimo vital, entre otras. Por ejemplo, una definición plantea que "los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional" (Defensoría del Pueblo, 2001). Comprendidos de esta forma, los DDHH son vistos desde tres dimensiones: Una

dimensión ética, desde la cual es posible regular la convivencia pues se espera que las relaciones entre estos ciudadanas y ciudadanos se construyan desde una ética democrática. Una dimensión política, pues sirven de instrumento para poner límites y plantear exigencias al poder estatal, cuya legitimidad resulta condicionada por la capacidad de respetar los límites y satisfacer las exigencias impuestas, pues estas se formulan soportadas en criterios de legitimidad y justicia. Una dimensión jurídica, pues como ya se mencionó, existe un sistema internacional y nacional de los derechos humanos, es decir están consagrados en normas nacionales e internacionales que definen obligaciones positivas y negativas para los estados.

Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR). Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona. Los derechos humanos, que en la literatura especializada (Cook, Dickens & Fathalla, 2003) y a partir de las declaraciones de la Conferencia de El Cairo y de Beijing se conocen como derechos sexuales y reproductivos, no se encuentran consagrados en un tratado o convención. Su denominación ha facilitado el reconocimiento de la sexualidad, la actividad sexual y la reproducción en la salud de las personas, en general, y particularmente en el bienestar y la calidad de vida de los grupos tradicionalmente discriminados: niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas que expresan identidades sexuales diversas, y personas en condición de discapacidad (Petchesky, 1995). Los DHSR reconocen las libertades fundamentales relacionadas con: a) la obtención y difusión de información científica concerniente a la sexualidad, la salud sexual y la salud reproductiva; la expresión de la sexualidad; los comportamientos de género, y las decisiones sobre alternativas de gratificación del deseo sexual; b) las elecciones sobre pareja; la conformación de una familia; la maternidad o la paternidad; el uso de métodos para prevenir un embarazo o las infecciones de transmisión sexual, y el acceso a servicios y recursos de salud sexual y reproductiva de calidad (Jaramillo & Alonso, 2008). Los derechos humanos relativos a la sexualidad, a la salud sexual y a la salud reproductiva deben ser reconocidos por todas las personas desde la primera infancia, deben ser respetados en las interacciones cotidianas y deben ser garantizados por el Estado y sus representantes. En el ámbito escolar, tanto las directivas docentes y familias, como el equipo docente, administrativo y de apoyo, están obligados a garantizar a niñas, niños y adolescentes un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de sus DHSR.

Educación para el ejercicio de los DDHH y DHSR. Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de DDHH y DHSR y con la cual desarrollarán competencias para relacionarse con criterios de respeto por ella o él mismo y por otras personas, y con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana. Lo anterior, en torno a la construcción de su proyecto de vida, a la transformación de las dinámicas sociales, y hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

Enfoque de derechos. Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, a partir de los cuales se desplazan y ponen en cuestión significados y formas de actuar que van en contra de la dignidad de las personas y el respeto por sus DDHH. Enfoque de género. Significa profundizar en las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (HEGOA & ACSUR, 2008).

Enfoque diferencial. Históricamente la humanidad ha aprendido a crear desigualdades donde sólo hay diferencias. Incorporar el enfoque diferencial significa que cada comunidad educativa establece su intencionalidad educativa y sus principios, y orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra; de manera que el proceso educativo será pertinente para las personas. En este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa (ONU, 2013).

Exigibilidad de derechos. La realización de los derechos impone al Estado obligaciones para su materialización, protección y respeto (Defensoría del Pueblo, 2001). A las capacidades que se ponen en juego y a los procesos que realizan las personas para alcanzar un mayor nivel de garantía de los derechos se les denomina exigibilidad de derechos. Se reconocen tres tipos de exigibilidad: social (aprovechamiento de espacios locales y nacionales de participación, activación de mecanismos de movilización social, y seguimiento para visibilizar las necesidades de una población); política (participación activa e incidencia en escenarios de toma de decisiones, en la formulación de las leyes e implementación de políticas públicas sobre los temas de interés de cada comunidad), y la

exigibilidad jurídica de los derechos, para la cual se requiere, de una parte, conocimiento de los derechos constitucionales y legales y, de otra, el uso de mecanismos jurídicos: acción de cumplimiento, acción de tutela, derechos de petición, entre otros, con los cuales se moviliza al Estado para cumplir sus obligaciones de protección, respeto y garantía, y se exige respeto a los particulares (Defensoría del Pueblo, 2001).

Explotación Sexual Infantil. La explotación sexual se define como una forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación y, en algunos casos, de sometimiento a servidumbre, de niñas, niños y adolescentes con el objeto de obtener o proporcionar placer, excitación o gratificación erótica (ICBF, UNICEF, OIT, INPEC & Fundación Renacer, 2006). La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes incluye el abuso sexual a cambio de la remuneración en efectivo o en especie para la niña, niño o el adolescente o para una tercera persona o grupo de personas (ECPAT & UNICEF, 1966). Así mismo, constituye una forma de coerción y violencia hacia niñas, niños y adolescentes. Un ejemplo de explotación sexual en el contexto escolar es la niña que a cambio de una parte del dinero que cobran sus compañeros de clase permite que otros estudiantes la besen o toquen diferentes partes del cuerpo.

Garantía de derechos. Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales, como por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión.

Género. Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que deben adoptar las personas según el sexo asignado al nacer. Interés superior de niñas, niños y adolescentes. Se refiere a que el bienestar de niños, niñas y adolescentes estará por encima de las circunstancias (UNICEF, 2005). Por ejemplo, en las medidas de protección y cuidado que tomen y pongan en marcha instituciones y autoridades públicas o privadas se buscará el bienestar de niñas, niños y adolescentes.

Justicia restaurativa. Aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa, al contrario, plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2005).

Mediación. Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

Orientación sexual. Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual. Prevalencia de los derechos. Este principio ayuda a resolver situaciones en las que no todas las personas pueden tener acceso a sus derechos al mismo tiempo y de la misma manera, aun cuando todas sean sujetos de derechos. Es decir, cuando entran en un dilema o conflicto los derechos de dos o más personas o el ejercicio de dos o más derechos, el principio de prevalencia exige que las acciones que se realicen den prioridad, garanticen y cuiden ciertos derechos o grupos de personas sobre otros. Por ejemplo, cuando los derechos económicos de la comunidad se enfrentan con los fundamentales (cuidar la vida antes de favorecer el acceso al trabajo). O cuando pensamos en poblaciones, los derechos de los niñas, niños y jóvenes, prevalecen sobre los de cualquier otra persona. Igualmente, tienen prioridad las poblaciones vulnerables, como minorías étnicas, personas con habilidades diversas, en situación de desplazamiento, mujeres, población LGBTI, etc.

Principio de proporcionalidad. Este principio exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación sean proporcionales y no desmedidas. Es decir, que las penas o castigos que se impongan sean adecuadas para alcanzar el fin que las justifica y lo menos graves posibles. En el contexto escolar, este principio nos remite al Código de Infancia y Adolescencia que reconoce a las niñas, niños y adolescentes que violan un acuerdo de convivencia como sujetos de derechos que requieren, ante todo, restitución de los mismos. Es decir, el principio de proporcionalidad en el caso de niñas, niños y adolescentes exige que, ante una situación en la que tradicionalmente se adoptarían castigos y demás medidas correctivas, se privilegie, por el contrario, la comprensión del transgresor como un sujeto que requiere restitución de sus derechos. En resumen, privilegiar acciones formativas sobre correctivas (justicia restaurativa). Principios de protección integral. La protección integral de niñas, niños y adolescentes establece cuatro acciones concretas para su realización: 1. Reconocimiento

de los niñas, niños y jóvenes como sujetos de derechos; 2. Garantizar su cumplimiento; 3. Prevenir su amenaza o vulneración; y 4. Asegurar su restablecimiento inmediato. Estas cuatro acciones, así como todas las que se ejecuten dentro del EE, deben regirse por ocho principios: interés superior, prevalencia de derechos, corresponsabilidad, equidad, inclusión social, solidaridad, complementariedad, y subsidiariedad. Procesos pedagógicos. Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.

Protocolo. Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

Reconciliación. Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.

Relación asimétrica. Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una relación interpersonal. La asimetría es el principal criterio que permite establecer cuándo una determinada situación constituye una forma de violencia o abuso sexual si están implicados menores de edad.

Relación asimétrica por conocimientos. Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la relación tiene más experiencia o conocimiento para tomar decisiones autónomas y sobre las implicaciones de la actividad sexual. Es decir, hay abuso de poder por conocimientos porque la persona que abusa posee más criterios para establecer el significado y las implicaciones de la actividad sexual.

Relación asimétrica por gratificación. Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la actividad sexual sólo busca la satisfacción de su deseo sexual. En este caso, quien abusa persigue su propia gratificación y su intención no es la satisfacción mutua.

Relación asimétrica de poder. Hace referencia a diferencias o desigualdades entre las personas que facilitan o favorecen que una persona esté en una posición privilegiada o ventajosa con respecto a otra. Esas desigualdades pueden ser por edad (mayor con respecto a menor, persona adulta con respecto a niña, niño o adolescente); por conocimiento (adolescente que conoce las implicaciones de las relaciones sexuales con respecto a una niña, niño o una persona con discapacidad cognitiva que no tiene la misma información); por género (el hombre con respecto a la mujer), y por poder (docente con respecto a estudiante, una persona fuerte con respecto a una débil, líder del grupo con respecto al seguidor, o la persona más atractiva con respecto a la menos atractiva). La definición de asimetría de poder es pertinente para identificar, por ejemplo, situaciones que impliquen delitos sexuales y casos de acoso escolar.

Restablecimiento de los derechos de los niñas, niños y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). **Re-victimización.** Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal) (Tontodonato & Erez, 1994). Algunos ejemplos comunes de re-victimización en situaciones de acoso sexual son: a) regañar a la víctima por haberse puesto en una situación de riesgo; b) dar a conocer su identidad y caso a la comunidad; c) insinuar que tiene algún nivel de responsabilidad en lo sucedido; d) pedirle que no arme escándalo, se mantenga en silencio o no denuncie; e) tomar medidas que la lleven a cambiar su vida cotidiana sin que la víctima lo desee, como cambio de EE, salón, barrio, etc., y f) pedirle que narre y recuerde lo sucedido una y otra vez, a varias personas, reviviendo la experiencia dolorosa.

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

Sexo. Conjunto de características genéticas, anatómicas, fisiológicas, hormonales y funcionales que diferencian a las mujeres de los hombres.

Sexting. Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Si el material visual o audiovisual que se

produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000.

Sexualidad. Faceta de la identidad personal que implica el reconocimiento del grado de aceptación que se experimenta frente al sexo asignado, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre. Se expresa en el reconocimiento y la valoración positiva de las características sexuales del propio cuerpo, de las características tanto femeninas como masculinas con las que la persona se identifica, y del sexo de las personas por las cuales experimenta atracción para establecer relaciones afectivas y sexuales (Vargas & Ibarra, 2013).

Sujeto activo en derechos. Es aquel con aptitud y capacidad de exigir sus derechos, es decir, con la capacidad de movilizar el aparato estatal para que garantice y proteja sus derechos. Es aquella persona de quien se reclama o para quien se reclama la defensa, protección y garantía de sus DDHH. Un sujeto pasivo es aquel a quien se reclama la defensa, protección y garantía de los derechos. Se puede comprender al ser humano en todas sus dimensiones, por lo que constituirse como sujeto activo de derechos implica abordar a ese ser humano desde sus relaciones sociales, políticas, económicas, históricas y culturales (MEN, 2012). Violencia de género o violencia basada en el género. Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque puede tomar muchas formas, casi invariablemente afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual (MINSALUD & PNUD, 2011).

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

CAPÍTULO II HORIZONTE INSTITUCIONAL JGA

Se define desde el Proyecto Educativo Institucional : *La comunicación como elemento de formación en valores para el desarrollo humano productivo.*

Reseña Histórica

Julio Garavito Armero



El matemático, astrónomo, ingeniero, economista y político colombiano Julio Garavito Armero nació y murió en Santafé de Bogotá (1865-1928). Tuvo que trabajar desde muy joven para poder subsistir, debido a los escasos medios económicos de su familia. Tras realizar algunos estudios en el Colegio de San Bartolomé, entre 1885 y 1887 se dedicó a profundizar por su cuenta en sus conocimientos matemáticos.

Ya estudiante, Julio Garavito trabajó como Ensayador de la Casa de la Moneda en Santafé de Bogotá. En 1893 fue director del Observatorio Astronómico; este mismo año contrajo matrimonio con María Luisa Cadena. En 1902 le propuso al gobierno del presidente José Manuel Marroquín un plan para que el Observatorio realizara la carta de Colombia, con métodos astronómicos, partiendo de la latitud de Santafé de Bogotá.

El proyecto fue aprobado y se creó la Oficina de Longitudes, bajo la dirección de Garavito. Esta entidad se encargó de delimitar las fronteras del país y de publicar mapas generales y regionales de Colombia. En 1916 viajó a Puerto Berrío (Antioquía) para estudiar un eclipse de sol.

Como docente, Garavito fue profesor de cálculo, mecánica racional y astronomía, cátedras que conservó hasta su muerte. Como economista simpatizó con algunas ideas de la época de la Regeneración impulsada por Rafael Núñez, como son el sistema centralista y la fundación de un Banco Nacional. También se preocupó por las fluctuaciones del cambio y la desvalorización del papel moneda.

Garavito alcanzó numerosas distinciones nacionales e internacionales como la de ser miembro supernumerario de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, de la Sociedad Geográfica de Lima, de la Astronómica de Francia y de la Sociedad Belga de Astronomía. También fue candidato a formar parte de la Academia de Historia Hispanoamericana de Ciencias y Artes.

En 1919, el gobierno colombiano expidió un decreto donde se ordenó honrar la memoria de Garavito como científico colombiano, publicar todas sus obras y la adopción de estos trabajos como textos de enseñanza en las universidades del país. El Congreso nacional también reconoció a Garavito como uno de los símbolos de la ingeniería colombiana, y dio el nombre de este científico a la orden que creó con el fin de honrar a los ingenieros colombianos. En 1970 la Unión Astronómica Internacional rindió su mayor homenaje a Garavito al asignar su nombre a uno de los cráteres de la cara oculta de la luna.

Julio Garavito Armero era ingenioso y recursivo en los trabajos de astronomía, gracias a su capacidad analítica y filosófica. Utilizó métodos sencillos que le permitieron obtener interpretaciones correctas de los valores observados y afrontar los grandes problemas de la mecánica. Profundizó en problemas de física mecánica de los electrones y de la teoría de la relatividad respecto a la óptica y a la aberración de la luz. Reconstruyó la óptica matemática, criticó las geometrías no euclidianas y las antiguas hipótesis físicas, con el fin de actualizar los viejos principios de la mecánica. Planteó una importante investigación sobre las ecuaciones finales para la construcción de unas nuevas tablas de la luna.

Autor de la obra *El juego de la aguja* (1891), publicó también artículos en la revista *Anales de Ingeniería*. A partir de sus innumerables investigaciones matemáticas y astronómicas escribió, desde 1906, ensayos sobre la economía política y crítica filosófica. Junto con José Celestino Mutis y Francisco José de Caldas, Julio Garavito es considerado una de las principales personalidades de la ciencia colombiana.

Cómo citar este artículo:

Ruiza, M., Fernández, T. y Tamaro, E. (2004). Biografía de Julio Garavito Armero. En *Biografías y Vidas. La enciclopedia biográfica en línea*. Barcelona (España). Recuperado de <https://www.biografiasyvidas.com/biografia/g/garavito.htm> el 3 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 6. HORIZONTE INSTITUCIONAL JGA

MISIÓN: el colegio Julio Garavito Armero es una institución oficial que ofrece educación preescolar, básica y media fortalecida a partir de procesos pedagógicos y ambientes de aprendizaje que tienen en cuenta la diversidad estudiantil promoviendo el espíritu emprendedor y el desarrollo de competencias comunicativas y ciudadanas en beneficio del proyecto de vida de sus estudiantes.

VISIÓN: el colegio Julio Garavito Armero se proyecta como una institución que posibilita a niños y jóvenes desarrollar sus potencialidades y construir su proyecto de vida desde una formación en valores y el desarrollo de competencias ciudadanas, académicas y de emprendimiento que les permita trascender dentro de su comunidad.

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

- ✓ **EMPENDIMIENTO:** desde el énfasis del colegio en gestión empresarial y desde cada área y proyecto se busca desarrollar en los estudiantes la capacidad de innovar, de actuar propositivamente frente a problemas y/o necesidades personales y/o comunitarias. Esta capacidad que posibilitará a los estudiantes su desenvolvimiento adecuado para generar conocimiento, bienes y servicios desde las oportunidades que el medio les brinda, la gestión del riesgo y la consecución de valores agregados para su desempeño personal, laboral y profesional. Para la formación de espíritu emprender el colegio desarrolla en sus estudiantes competencias intelectuales, interpersonales, organizacionales y personales.

- ✓ **DEMOCRACIA PARTICIPATIVA:** está relacionada con la actitud frente a la vida desde el rol de ser social de los seres humanos. Trabajar con toda la comunidad en la construcción de espacios democráticos favorece la formación de jóvenes ciudadanos que reflexionan y asumen posturas frente a las interacciones, desde el reconocimiento de sí mismos y de los otros.
El ser de la participación democrática en la escuela está cimentado en prácticas reales de participación en la toma de decisiones cotidianas en las cuales los estudiantes están reclamando el reconocimiento de sus modos de entender el mundo, lo cual les permite resignificar la manera como los individuos desde su vida cotidiana asumen las relaciones con el Estado y la sociedad, en el marco de las relaciones entre lo privado y lo público. Este proceso está mediado por relaciones de distinto orden que involucran elementos sociales, políticos, culturales y económicos, característicos de cada uno de los sectores de la sociedad.
- ✓ **COMUNICACIÓN:** establece relaciones de comunicación basadas en la capacidad de dar razón de los actos con argumentos, claros respetuosos y responsables. En este sentido todos los cuerpos colegiados, de dirección y administración académica y organizativa, deberán crear mecanismos de comunicación y de información a la comunidad de todas y cada una de sus decisiones y acciones ligadas a la Misión y al PEI del Colegio: en tal sentido el colegio tendrá un medio de difusión oral, escrito o electrónico que permita conocer cómo se gestiona la educación en la institución, cuestión que se ha de asegurar desde todas las áreas y desde cada asignatura, cátedra o proyecto pedagógico de aula, en donde las acciones comunicativas básicas signifique la dinámica de una didáctica y un aprendizaje que gira alrededor de la interpretación, la argumentación y la proposición racional o propuesta lógica enunciada en los marcos de los principios y valores éticos del respeto, la autonomía y la dignidad.
- ✓ **CONVIVENCIA:** desde su quehacer el Colegio Julio Garavito Armero busca formar ciudadanos competentes para convivir con los demás de manera pacífica y constructiva. Ante lo inevitable del conflicto se busca brindar a la comunidad garavista, herramientas para un manejo sin agresión de las diferencias que se dan debido a la diversidad de intereses de las personas y de los grupos. La comunidad garavista actúa bajo los principios de respeto, tolerancia y armonía con un buen manejo de las diferencias. La convivencia pacífica requiere se aprenda a conciliar, a dialogar y a negociar para encontrar solución a los conflictos.

Los principios de emprendimiento, democracia participativa, comunicación y convivencia conllevan la internalización, observancia y desarrollo de valores humanos que permitan la formación de ciudadanos comprometidos consigo mismos, con sus congéneres y con el medio ambiente.

ARTÍCULO 7. PERFILES DE DOCENTES Y ESTUDIANTES

PERFIL DEL DOCENTE GARAVISTA

PERFIL DOCENTE JGA	Sentir (Ser)	Pensar (Saber)	Actuar (Hacer)	Vivir Juntos (Convivir)
Habilidades comunicativas	Genera ambientes dialógicos que permiten construir comunidades de aprendizaje. Estimula la capacidad de comunicarse, la tolerancia la convivencia y la cooperación. Informar e implicar a los padres de familia en procesos de aprendizaje.			
Emprendimiento	Organiza y anima situaciones de aprendizaje. Aplica las estrategias que le permiten innovar e investigar. Gestiona la progresión de los aprendizajes, facilita y motiva procesos de aprendizaje. Participa en la gestión de la escuela, facilita procesos grupales, trabaja colaborativamente. Es capaz de asociarse, de negociar, de emprender y concretar proyectos colectivos. Planifica situaciones y experiencias de aprendizaje centradas en las necesidades de los estudiantes.			
Ciudadanía	Genera desde el sentir, pensar y actuar afecto, respeto y solidaridad por la diversidad. Escucha y comprende al otro, contribuye a la formación de ciudadanía y convivencia desde la perspectiva de deberes y derechos.			

	Afronta los deberes y dilemas éticos de la profesión. Construye ambientes de aprendizaje democráticos.
Pensamiento crítico y resolución de problemas	Conocimiento sobre las exigencias que el mundo actual requiere de la educación, claves para enfrentar un mundo cambiante y complejo. Desde el dominio disciplinar y pedagógico gestiona el conocimiento según contextos y entornos. Participa en procesos continuos de cualificación profesional. Conoce y maneja los siete aprendizajes básicos para convivencia: 1. Aprender a no agredir al congénere. 2. Aprender a comunicarse. 3. Aprender a interactuar. 4. Aprender a decidir en grupo. 5. Aprender a cuidarse. 6. Aprender a cuidar el entorno. 7. Aprender a valorar el saber cultural y académico. Maneja medios alternativos para la resolución de conflictos.
Uso de tics	Utiliza didácticamente las tics en su quehacer, las cuales reconoce como ambientes de interacción para procesar la información y ordenar conocimientos que aportan a la solución de las problemáticas de los diferentes campos disciplinares.

PERFIL DEL ESTUDIANTE GARAVISTA

PERFIL ESTUDIANTES JGA	Sentir (Ser)	Pensar (Saber)	Actuar (Hacer)	Vivir Juntos (Convivir)
Habilidades comunicativas	Establece diálogos constructivos con sus congéneres para comunicar ideas, puntos de vista, posiciones y/o necesidades a la par que comprende lo que otros buscan comunicar. Sabe escuchar, es capaz de expresar y sustentar (oralmente o por escrito) una posición de manera coherente y pertinente con la situación en que se desenvuelve. Es capaz de construir sociedad a través de la comunicación.			
Emprendimiento	Hace análisis de dificultades, oportunidades, fortalezas y amenazas de sí mismo y de su entorno, para identificar posibilidades de desarrollo personal y social, integrarse a la comunidad y gestiona su mejoramiento. Sabe trabajar en equipo, es propósito, crea el terreno favorable para el nexo entre conocimientos y aptitudes, aprendizajes y competencias para enfrentar y adaptarse a la evolución del mundo laboral.			
Ciudadanía	Aprende a vivir la ciudadanía, reconociendo la diversidad y apreciando la democracia, como miembro activo en la construcción de comunidades, titular de derechos y deberes inalienables. Conoce y vivencia los siete aprendizajes básicos para la convivencia social. Resuelve conflictos y diferencias desde el diálogo, estableciendo acuerdos. Regula el comportamiento, actúa con base a normas y principios de convivencia pacífica.			
Pensamiento crítico y resolución de problemas	Cuestiona y evalúa la validez de cualquier creencia, afirmación o fuente de información lo que le permite asumir de manera crítica lo que ocurre en la sociedad para actuar propositivamente. Define alternativas y acciones viables para situaciones determinadas teniendo en cuenta información documentada y valorada.			
Uso de tics	Aplica las tics en su quehacer, las cuales reconoce como ambientes de interacción para procesar la información y ordenar conocimientos en un contexto de formación durante toda la vida.			

ARTÍCULO 8. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

DESDE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

- Orientar los procesos administrativos, pedagógicos, académicos y de proyección a la comunidad que conduzcan al fortalecimiento institucional y al mejoramiento de la calidad de vida de los integrantes de la comunidad escolar a través de mecanismos de seguimiento y mejora que visibilicen el cumplimiento de la misión institucional.

DESDE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA

- Empoderar a los miembros de la comunidad escolar en el buen uso, mantenimiento, aprovechamiento y preservación de los recursos físicos, financieros y académicos a través de principios de la ética del cuidado y normativo vigente del uso de recursos.
- Diseñar e implementar estrategias pedagógicas que permitan desarrollar competencias comunicativas, académicas y ciudadanas con el fin de formar ciudadanos emprendedores; gestores de proyectos conducentes a un cambio social y económico que mejore la calidad de vida de su entorno.

DESDE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS

- Atender procesos de inclusión social y educativa de estudiantes con necesidades educativas especiales para la consolidación de subjetividades autónomas y libres.
- Desarrollar competencias comunicativas en todos los aspectos de la vida de modo que pueda interactuar con el medio familiar, escolar, científico, artístico y social con miras a establecer relaciones dialógicas que faciliten la convivencia pacífica y el mejoramiento de sus condiciones de vida.

DESDE LA PROYECCIÓN A LA COMUNIDAD

- Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad inmediata desde la vinculación de los integrantes de la comunidad garavista a proyectos que impacten favorablemente la satisfacción de necesidades del entorno.

CAPÍTULO 3. VINCULACIÓN Y PERTENENCIA A LA INSTITUCIÓN JGA

ARTÍCULO 9. Estudiante garavista: se consideran estudiantes del Colegio Julio Garavito Armero los niños, niñas y jóvenes que hayan cumplido con el proceso de matrícula al firmar junto con sus padres o acudientes la hoja de matrícula y el acta de compromiso de aceptación del presente manual de convivencia.

ARTÍCULO 10. DE LA CONDICIÓN DE PERTENENCIA Y CALIDAD DE ESTUDIANTE DEL COLEGIO

Se entiende por matrícula el acto voluntario, por el cual los padres o acudientes, con su firma se comprometen a colaborar en la formación de sus hijos y a cumplir con los compromisos adquiridos con la Institución y con los acudidos, según los relaciona la Constitución Nacional, al hacer de la familia la primera organización responsable de la formación de las nuevas generaciones.

PROCEDIMIENTO para adquirir el carácter de estudiante del Colegio Julio Garavito Armero Institución Educativa Distrital, se hace necesario:

- ✓ Realizar el proceso de inscripción mediante el diligenciamiento y la presentación del formulario oficial en los plazos establecidos según normatividad legal vigente.
- ✓ Haber sido aceptado o asignado según la disponibilidad de cupos de acuerdo a la capacidad instalada en cada sede, teniendo en cuenta el procedimiento indicado por la SED.
- ✓ Estar de acuerdo con la Filosofía, Principios y Valores Institucionales, así como con los acuerdos del Manual de Convivencia JGA.
- ✓ Presentarse con el acudiente para diligenciar la matrícula con la documentación requerida para tal efecto, en los horarios indicados.

REQUISITOS:

- ✓ Presentar orden de matrícula o asignación de cupo SED
- ✓ Registro de nacimiento con NIP o NIUP completo.
- ✓ Hoja de matrícula (original y copia) con foto reciente.
- ✓ Fotocopia de inscripción en el Sisbén o entidad de asistencia médica (EPS) a la cual se encuentre afiliado el estudiante.
- ✓ Fotocopia de documento de identidad (tarjeta de identidad mayores de 7 años o cédula de ciudadanía).

- ✓ Certificado de RH y Grupo Sanguíneo.
- ✓ Certificado(s) de estudio(s) de los grados anteriores cursados al ingreso a esta Institución.
- ✓ Para preescolar presentar certificado de vacunas.
- ✓ Estudiantes de necesidades educativas especiales, valoraciones médicas y/o psicológicas de la discapacidad.

PARAGRAFO: La jornada de estudio será asignada de acuerdo a la disponibilidad de cupos y solo se podrá realizar cambio de jornada previa autorización escrita de rectoría; atendiendo el orden de radicación de solicitud. El estudiante que haya realizado cambios sin estos requisitos será reubicado en su jornada de origen. No se podrá matricular aquellos estudiantes que fueron desvinculados de la institución en años anteriores por problemas comportamentales, académicos y/o disciplinarios, a quienes se les siguió el debido proceso.

ARTÍCULO 11. DE LOS HORARIOS PARA ESTUDIANTES

JORNADA	NIVEL	ENTRADA	SALIDA
MAÑANA	Preescolar Sede A	6:30 am	11:15 am
	Primaria Sede A	6:30 am	11:30 pm
	Secundaria Sede B	6:15 am	12:20 pm
TARDE	Preescolar Sede A	12:20 pm	5:00 pm
	Primaria Sede A	12:20 pm	5:30 pm
ÚNICA	Secundaria octavo y noveno Sede C	6:20 am	1:30 pm
	Media décimo y once Sede C	6:20 am	2:30 pm

PARAGRAFO: Después del inicio de clases los estudiantes ingresarán a la institución, con el acompañamiento de padre/madres de familia o acudiente quien informará el motivo del retardo y se hará el registro del retardo por parte del docente de convivencia (docentes asignados para control de ingreso de estudiantes) o por parte del coordinador. Estudiante que acumule 3 retardos firmará, junto con el padre de familia, compromiso.

NOTA: Para ingresar al salón de clases, el estudiante presentará ante al docente la autorización expedida por el coordinador o docente de convivencia.

HORARIO DE SALIDA: Terminada la jornada escolar, es responsabilidad de los padres recoger a sus hijos(as) en el horario establecido. La institución no será responsable por aquellos estudiantes de preescolar y primaria que se queden en las instalaciones del colegio, éstos serán remitidos a la autoridad competente.

ARTÍCULO 12. INASISTENCIA ESCOLAR

Cuando un estudiante no asiste a la Institución durante un día, justificará su ausencia presentando en la agenda, al coordinador y/o director de curso la excusa diligenciada por los padres o acudientes, (adjuntando certificado médico, incapacidad correspondiente o soporte que justifique la ausencia). La excusa requiere presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la ausencia.

Para más de dos días de inasistencia, el padre de familia o acudiente se presentará en la Coordinación con su hijo (a). El 25% de inasistencia injustificada a clases es causal de pérdida de asignatura en el período o reprobación del grado escolar.

ARTÍCULO 13. USO DE UNIFORMES COMO ELEMENTO DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL

El uso del uniforme brinda a los estudiantes símbolo de identidad institucional y les preserva de la discriminación por razones de apariencia. Los uniformes de diario y educación física son de carácter obligatorio, están autorizados por la Secretaría de Educación (Resolución 5505 de agosto 28 de 2001). El uso del uniforme será elegido de acuerdo con la identidad de género del estudiante. Al inicio del año escolar se realizará un acuerdo entre los estudiantes, acudientes y director de curso para determinar los días de uso del uniforme de educación física adicionales al día en que tienen clase de educación física.

UNIFORME DE DIARIO	EDUCACIÓN FÍSICA
Jardinería a la altura de la rodilla, según modelo. Blusa blanca cuello sport, manga corta. Saco de hilo azul hortensia, cuello V según modelo. Media media blanca. Zapato negro escolar. Pantalón largo en gris ratón de paño o lino, según modelo. Camisa blanca (cuello sport). Saco de hilo azul hortensia, cuello V según modelo. Medias oscuras. Zapatos negros escolar.	Sudadera (cuatro piezas) según modelo. Se permite el uso de camiseta cuello polo totalmente blanca Tenis totalmente blancos. Medias blancas. PARAGRAFO: Las actividades de Educación Física se realizarán en camiseta y pantaloneta establecidos en el modelo, NO EN SUDADERA.
CHAQUETA INSTITUCIONAL: Aprobada por el Consejo Directivo. Según modelo; de carácter optativo para los días de bajas temperaturas,	

TÍTULO II PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD DEMOCRÁTICA

CAPÍTULO 4. DEL GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 14. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR: Art 20 decreto 1860 El Gobierno Escolar en los establecimientos Educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

- El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
- El Rector, como representante del Establecimiento ante las Autoridades Educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, reelegirán su reemplazo para el resto del período.

ARTÍCULO 15. CONSEJO DIRECTIVO Art. 21 decreto 1860. El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

- El rector quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario.
- Dos representantes del Personal Docente, elegidos por la mayoría de los votantes en Asamblea de docentes.
- Dos representantes de los Padres de Familia elegidos por el Consejo de Padres de Familia.
- Un representante de los Estudiantes elegido por el Consejo de los Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
- Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en año inmediatamente anterior el cargo del representante de los estudiantes.
- Un representante del sector productivo organizado en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

PARAGRAFO PRIMERO: docentes, coordinadores, y otros agentes educativos podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

PARAGRAFO SEGUNDO: Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes a la iniciación de clases de cada período lectivo anual, quedará integrado el Consejo Directivo y entrará en ejercicio de sus funciones. Para tal fin

el Rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

FUNCIONES DE CONSEJO DIRECTIVO. Art 23. Dec 1860. Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d) Fijar los Criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector;
- g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios, a la dignidad estudiante;
- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m) Promover las relaciones, de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- ñ) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto;
- o) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de textos y similares, y
- p) Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 16. CONSEJO ACADEMICO

El Consejo Académico convocado y presidido por el Rector, estará integrado por los Directivos Docentes y un docente por cada área y/o grado que ofrezca la Institución. Se reunirá periódicamente para participar en:

- El estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en las Leyes vigentes.
- La organización del plan de estudios;
- La evaluación anual e institucional y,
- Todas las funciones que atañan a la buena marcha de la Institución Educativa (Art 145 Ley 115/94)

CONSEJO ACADEMICO. Art 24 decreto 1860. El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto;
- c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d) Participar en la evaluación institucional anual;
- e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;

- f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
 g) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 17. CONSEJO ESTUDIANTIL Art 29 decreto 1860

El consejo estudiantil es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento educativo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las 4 primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los 3 primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al Consejo Estudiantil:

- Darse su propia organización interna
- Elegir el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del Establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativa sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 18. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES: En todos los establecimientos educativos el Personero de los Estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la Institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

El Personero tendrá las siguientes funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y los deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Presentará ante el Rector o el Consejo Directivo, las solicitudes de oficio o a petición del mismo que consideren necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cuando lo considere necesario apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El Personero de los Estudiantes será elegido dentro de los 30 días calendario, siguientes a la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante el voto secreto.

El ejercicio del cargo del Personero de los estudiantes es incompatible con el de Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1: Cuando la votación mayoritaria sea el voto en blanco se realizará nuevas elecciones, dentro de los siguientes 15 días.

PARÁGRAFO 2: A partir de 2008 con visto bueno de Personería Distrital en la institución se elegirá personero en cada jornada conformando todos los candidatos un cuerpo colegiado. Siendo el Personero el candidato(a) con mayor votación.

ARTÍCULO 19. DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL PERSONERO.

Podrán ser candidatos todos los estudiantes matriculados en el grado 11, que lleven en el colegio al menos un año, y que se postulen presentando sus programas con los requerimientos y cronograma establecidos por el Proyecto de Democracia y las directrices distritales. Para ello el estudiante adjuntará:

- Formulario de solicitud diligenciado con el aval y apoyo de sus padres o acudientes.
- Proyecto de sus propuestas de trabajo.

PROCEDIMIENTO

- La difusión de los programas y campañas de los candidatos se realizarán en las fechas y horarios acordados entre los aspirantes y el Comité de Democracia.
La jornada electoral se desarrollará según las indicaciones dadas por el Comité de Democracia contando con el apoyo de los docentes y directivas de la institución.
- Una vez terminada la votación se procederá al escrutinio respectivo y divulgación de resultados. La elección se realizará por mayoría simple, voto secreto y para el año en curso.
- El personero elegido se posesionará ante la comunidad y frente a ella reafirmará su programa de trabajo. Copia de su proyecto reposará en la Secretaría del Consejo Estudiantil y en la Secretaría del Colegio.
- Toda impugnación, duda u objeción será recibida por el Comité de Democracia, y resuelta por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 20. CONTRALORÍAS ESTUDIANTILES (Acuerdo 401 Sept./2009 Concejo de Bogotá, DC) Las Contralorías Estudiantiles tendrán como propósito generar una cultura del control y del cuidado de lo público, que contribuyan a la creación de un nuevo concepto cultural participativo, en donde los estudiantes actúen como defensores de los recursos públicos, y entiendan la importancia de su cuidado, del sentido de pertenencia y respeto hacia los mismos. La Contraloría Estudiantil en cada Institución Educativa, estará compuesta por: el Contralor Estudiantil, el Vice-Contralor y el Comité Estudiantil de Control Social (compuesto por un delegado de cada grado de 6 a 11, o de acuerdo a la estructura del plantel, y servirá de apoyo al desarrollo de las funciones y labores del Contralor Estudiantil).

ARTÍCULO 21. CONTRALOR ESTUDIANTIL El Contralor será el estudiante que obtenga la primera votación en las elecciones; El Vice-contralor será el estudiante que obtenga la segunda votación y ejercerá las mismas funciones de Contralor Estudiantil en los casos de faltas temporales o absolutas. El Vice-contralor debe vincularse al Comité Estudiantil de Control Social, del cual será su secretario técnico.

ARTÍCULO 22. ELECCIÓN DE CONTRALOR Y VICECONTRALOR: El Contralor será el estudiante que obtenga la primera votación en las elecciones; El Vice-contralor será el estudiante que obtenga la segunda votación y ejercerá las mismas funciones de Contralor Estudiantil en los casos de faltas temporales o absolutas. El Vice-contralor debe vincularse al Comité Estudiantil de Control Social, del cual será su secretario técnico.

- **Candidatos.** Serán estudiantes matriculados en el colegio, que cursen entre los grados de Sexto a Once, según lo ofrezca la institución, y que será elegido democráticamente por los demás estudiantes del mismo plantel. Es requisito para ser candidato a Contralor Estudiantil, presentar el Plan de Actividades. El ejercicio del cargo de Contralor Estudiantil, se rige por los principios de la autonomía, independencia e imparcialidad y no podrá ejercerse de manera simultánea con los cargos de Personero Estudiantil y con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.
- **Elecciones.** El Contralor y Vice-contralor serán elegidos para un período fijo de un (1) año escolar, por medio del sistema de mayoría simple. La elección del Contralor se realizará en la misma fecha de escogencia del Personero Estudiantil y la instalación procederá dentro de los tres meses al inicio de las actividades escolares.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL.

- Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución y de la Contraloría de Bogotá D.C., promoviendo los derechos y deberes ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución.
- Solicitar y presentar a la comunidad estudiantil, informes en relación con el uso de los recursos y bienes públicos de la Institución.
- Las demás que le asigne la Secretaria de Educación Distrital y el IDPAC.

ARTÍCULO 24. REVOCATORIA DEL MANDATO PERSONERO Y CONTRALOR ESTUDIANTIL.

Constituye un mecanismo de control de los electores sobre los elegidos y solo podrá hacerse por los electores en los casos y en la forma establecida constitucionalmente.

ARTÍCULO 25. ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Art 30 decreto 1860.

El Consejo Directivo de todos los establecimientos educativos promoverá la constitución de una asociación de padres de familia para lo cual podrá hacerla en una asamblea constitutiva, suministrar espacios o ayudas de secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento u apoyar iniciativas existentes.

La asociación, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

- Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y su continua evaluación para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
- Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente las tareas educativas que les corresponden.
- Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.

ARTÍCULO 26. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA Art. 31 decreto 1860

El Consejo de Padres de Familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres, de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución o por cualquier otro esquema definido en el seno de la Asociación.

ARTÍCULO 27. COMITÉ DE DEMOCRACIA

Estará constituido por los docentes del Área de Sociales y delegados de primaria y/o ciclo inicial y tiene a su cargo organizar, orientar, asesorar y acompañar todo el proceso de elección de Personero, Contraloría Estudiantil y Consejo Estudiantil. Para ello elaborará un proyecto de liderazgo que se desarrollará a lo largo del año académico.

Artículo 28. PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE

El programa de alimentación escolar sigue el marco legal vigente para su funcionamiento:

Decreto 1852 de 2015

Resolución 29452 de 2017

Resolución 685 de 2018

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

El Comité de Alimentación Escolar CAE tiene como objetivo fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social durante la planeación y ejecución del PAE, para así optimizar su operatividad y contribuir a mejorar la atención de las niñas, niños y adolescentes.

Integrantes del Comité de Alimentación Escolar:

- Rector (a) de la institución educativa o su delegado
- 3 Padres o madres de familia
- Personero estudiantil o su suplente
- 2 niñas o niños titulares de derecho del Programa

Nota: El establecimiento educativo, en cabeza del rector deberá implementar los comités con los integrantes antes descritos, si requiere de la participación adicional de otro actor, podrá proponerla al comité. Se podrá invitar al delegado del operador si la situación lo amerita.

Funciones del Comité

- Plantear acciones que permitan el mejoramiento de la operatividad del PAE en la institución educativa y socializarlas con la comunidad educativa.

- Participar de la focalización de las niñas, niños y adolescentes titulares de derecho del PAE, según las directrices del Lineamiento Técnico Administrativo del Programa.
- Ser parte activa en los espacios de participación ciudadana y control social PAE.
- Socializar los resultados de la gestión hecha por el comité a la comunidad educativa al finalizar el año escolar.
- Realizar seguimiento a aspectos operativos, logísticos, pedagógicos y otros que se consideren necesarios.

Toma de decisiones

La toma de decisiones se deberá hacer mediante votación. Todos los participantes del comité tienen voz y voto para la toma de decisiones.

Vigencia de los comités

La vigencia de los comités será de un (1) año escolar teniendo la posibilidad de continuar 1 periodo adicional, si es aprobado por la comunidad educativa.

COMEDOR ESCOLAR

Con objeto de mejorar el uso y la convivencia en el comedor escolar en la sede C, el colegio establece las siguientes normas las cuales deben ser dialogadas con estudiantes y padres de familia al iniciar el año escolar.

Ingreso al comedor

Estar puntual en la hora indicada según horario por curso acompañados por el docente de la última hora de clases.

Aulas: 12:00 m.

Grado Octavo: 12:50 pm

Grado Noveno: 1:00 pm

Grado Décimo: 1:50 pm

Grado Once: 2:00 pm

Normas de uso del comedor

- Ingresar de forma ordenada sin correr y sin gritar.
- Cumplir con los protocolos de bioseguridad y desinfección de manos
- Usar el uniforme correctamente.
- Hacer y respetar la fila para el ingreso al comedor y al recibir el almuerzo.
- Esperar con paciencia y compostura a que se sirva la comida.
- Ocupar las mesas y puestos en orden y de acuerdo a la organización (no dejar sillas y espacios vacíos en las mesas).
- Consumir los alimentos de forma correcta, No "jugar" con los alimentos.
- Seguir las indicaciones e instrucciones del facilitador y docentes acompañantes.
- Salir en orden del comedor al terminar el desplatado.

Salida del comedor

La salida de los estudiantes del Colegio se realizará después del almuerzo de cada grado:

- La salida para aulas de apoyo será por la puerta principal entregando a sus acudientes.
- La salida para grado Octavo y Noveno será a partir de la 1:10 pm
- La salida de Grado Once a partir de las 2:10 pm por la salida lateral del comedor.

TÍTULO III CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO 5. SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 29. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA Ley 1620 Artículo 12. Conformación del comité escolar de convivencia. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.

- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 30. FUNCIONAMIENTO Y REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA Art. 22, 23, 24. 25 Decreto 1965/2014

- Para el caso de los centros educativos, el director será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del director, presidirá el docente que lidere procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.
- Sesiones. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.
- Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
- Quórum decisorio. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.
- Actas. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965/14.

PARAGRAFO. En desarrollo de lo dispuesto en Art. 22, 23, 24. 25 Decreto 1965/2014 para el funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar Garavista se acuerda el siguiente **reglamento**:

FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR, además de las propias de su cargo, las estipuladas en el artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

- Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de convivencia escolar
- Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias
- Preparar el orden del día, verificar que se elabora el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
- Garantiza que se lleven los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- Asistir puntualmente a todas las reuniones
- Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
- Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
- Mantener informados a sus representados.

SESIONES: Serán de dos clases según lo establece la ley ORDINARIAS como mínimo cada dos meses y EXTRAORDINARIAS que se convoca de forma excepcional cuando una situación de convivencia lo amerita.

CITACIÓN PARA SESIONAR. El presidente del comité escolar enviará citación a cada uno de los integrantes de éste Comité la fecha para asistir a las sesiones ordinarias con una antelación no inferior a tres (3) días de la fecha de celebración de la misma, acompañada de la agenda conforme a lo que será tratado en la respectiva sesión. Para el caso de las Sesiones Extraordinarias, Se citará de inmediato y por el medio más expedito a cada uno de los integrantes del Comité de Convivencia escolar, comunicando los temas a tratar en esa sesión.

QUÓRUM DECISORIO. El Comité de Convivencia Escolar podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros que asistan a la sesión del comité y será de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes.

El Comité de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz, pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

ACTAS: Por cada sesión que realice el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un Acta, la cual deberá contener cómo mínimo:

- Lugar, fecha y hora dónde se efectuó la reunión.
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando el estamento que representan y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del presidente del Comité y del Secretario de la reunión, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

La elaboración de las actas, se rotará entre todos los miembros del Comité de Convivencia escolar, las cuales se entregarán en el formato correspondiente, a los tres días hábiles siguientes para vincularla a la carpeta correspondiente

CONDUCTO REGULAR; Los asuntos que lleguen a consideración del Comité de Convivencia Escolar, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Manual de convivencia del colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Comité de Convivencia Escolar se abstendrá de considerarlo.

PRESENTACIÓN DE CASOS: El coordinador u orientador presentará los casos dando cuenta de los hechos motivo de la remisión y de lo actuado. El estudiante en compañía de su acudiente, citados previamente por escrito, hará uso del derecho a la defensa. Posteriormente en privado los miembros del comité analizan las opciones para determinar las medidas y/o recomendaciones a seguir. Acto seguido se informará de la determinación al estudiante y acudiente citado.

RECURSOS CONTRA LAS DECISIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR, procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo Consejo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de una decisión. Surtido este recurso no procede ningún otro.

CONFIDENCIALIDAD. El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de cada una de las actuaciones que éstos adelanten conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

VIGENCIA Y MODIFICACIONES: El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo Comité, mediante la realización del procedimiento correspondiente. Estos acuerdos para el funcionamiento del Comité de Convivencia rigen a partir de su publicación y podrán modificarse con la votación de la mitad más uno de los integrantes de los miembros del Comité de Convivencia Escolar mediante decisión adoptada a través de una sesión ordinaria o extraordinaria convocada con este fin.

ARTÍCULO 31. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA (Ley 1620 Artículo 13) Son funciones del comité escolar de convivencia:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime

conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 32. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y SUS PROTOCOLOS Decreto 1965 Artículo 40.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley en el colegio Julio Garavito Armero se clasifican, definen y establecen protocolos para el manejo de situaciones de afectación convivencial tipo I, situaciones de afectación convivencial tipo II y situaciones de afectación convivencial tipo III y situaciones administrativas.

PARÁGRAFO 1. Situaciones de afectación convivencial tipo I

TIPOS DE SITUACIONES	PROTOCOLOS: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes. Decreto 1965 Art 41.
	Decreto 1965/Artículo 42. 1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. 2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia. 3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965. 4. Los estudiantes garavistas capacitados y certificados como mediadores o conciliadores escolares, desde programa Hermes para el manejo de conflictos, podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en este manual de convivencia.



PROTOCOLO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTO SITUACIÓN TIPO I CON MEDIACIÓN DE CONCILIADORES ESCOLARES HERMES

Definición de Conciliación Escolar: es un mecanismo de resolución de conflictos, a través del cual dos o más estudiantes gestionan por sí mismas la resolución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado *conciliador escolar*.

Quien es el Gestor Conciliador Escolar: es un estudiante que ha recibido una formación amplia en valores y técnicas de resolución pacífica de conflictos y que pone al servicio de su comunidad, su saber y tiempo de manera desinteresada con el apoyo total de la institución y el acompañamiento de la Cámara de Comercio de Bogotá por intermedio del programa HERMES.

Derechos de los Estudiantes: el(a) o los(a) estudiantes que quieran atender su conflicto por medio de la figura de la conciliación escolar, mesa de Gestión, podrán solicitarla voluntariamente con la condición que sea un caso donde el colegio lo haya definido dentro de los que son competentes los Conciliadores escolares para poder atender.

Nota: el estudiante que en más de dos ocasiones utilice la conciliación para arreglar sus diferencias entre las mismas partes y por los mismos hechos e incumpla lo acordado, el colegio establece que se atenderá el conflicto, por medio de los otros mecanismos establecidos en el manual de convivencia.

Ubicación en la organización de la institución: como una política de fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, parte del proyecto para el desarrollo de competencias ciudadanas.

Ubicación dentro de la infraestructura: el colegio contempla que los encuentros de Conciliación y el desarrollo de jornadas de conciliación, requieren privacidad y confidencialidad, ubicando dentro de su infraestructura un lugar para la concertación.

Centro, Mesa, Punto de Conciliación escolar: lugar de la institución donde se desarrollan las conciliaciones y/o Jornadas de Conciliación escolar. Este deberá ser administrado por los gestores del conflicto o Conciliadores, con el apoyo y acompañamiento de la institución y de los Docentes tutores. Dispondrá de un lugar para el mantenimiento de la papelería Actas y recepción de casos y el archivo de lo gestionado.

Días de atención: los estudiantes Conciliadores atenderán los días de la semana acordados en la hora de descanso y en las jornadas de conciliación que así se programen.

Redes: Los estudiantes certificados como conciliadores del conflicto escolar, pertenecerán a la Red Nacional de Gestores y conciliadores escolares (RENACEG) de la CCB y participarán de las diferentes actividades programadas por esta Institución.

Acompañamiento institucional: los estudiantes conciliadores estarán acompañados por Docentes de la institución denominados tutores que colaborarán en la formación, logística de encuentros y publicidad de la figura.

Docentes Tutores: son docentes de cualquier área del conocimiento, que trabajen en cualquier grado o que cumplan funciones de dirección, coordinación u orientación capacitados por la CCB. Funciones:

- Participación, asistencia, acompañamiento y/o articulador con el comité institucional de convivencia (como elegido representante de los docentes o como invitado con voz pero sin voto).
- Reunirse con sus compañeros tutores de manera continua y frecuente para trazar estrategias de convivencia.
- Recibir o planear la formación para los gestores del conflicto, los demás estudiantes del colegio, para los compañeros docentes de la institución, para los padres madres y/o acudientes.
- Proporcionar la logística de los encuentros de convivencia en cuanto a los permisos, espacios, asistencia y papelería requerida por los Conciliadores para su gestión.

Que características tendrá este encuentro:

- ✓ Se acude ante un par: que es un compañero de Colegio o de algún colegio cercano perteneciente a RENACEG (Red Nacional de Conciliadores Escolares o Gestores del Conflicto). Respondiendo a la participación que deben tener los estudiantes.

- ✓ Consentimiento: los estudiantes acudirán a la utilización de la figura siempre de forma voluntaria.
- ✓ Quien podrá recomendar el uso de la figura: Compañero de curso, Gestor de Hermes, Docente conocedor del caso, director del grupo, Orientador, Coordinador, el comité de convivencia o alguno de sus integrantes, Rector, Consejo Directivo.
- ✓ Su trámite es rápido (se busca que en el transcurso de los hechos este sea atendido lo más pronto posible).
- ✓ Con menos solemnidades (no requiere de ningún requisito adicional a la voluntariedad de las partes)
- ✓ Sus etapas de acción no son rígidas (se busca la identificación del sentir y la transformación de la relación)
- ✓ Son un momento pedagógico: los encuentros Conciliatorios escolares son momentos de aprendizaje y tanto lo actuado como los documentos que se elaboren para el mismo no tendrán el carácter o el valor jurídico, al no reemplazar en ningún momento la justicia ordinaria,
- ✓ Lo más importante el ser humano.
- ✓ Competencia: el tipo de solución para este programa que puede atender son los definidos como conflictos y los denominados como situaciones tipo Uno de carácter interpersonal. Son las denominadas situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar.
- ✓ Reserva: las actuaciones que se realicen por medio de la Conciliación serán de carácter confidencial y buscando siempre preservar la intimidad. Articulado con el comité de Convivencia del Colegio: El colegio por intermedio del comité de convivencia adelantará reuniones periódicas con Hermes, buscando realizar actividades conjuntas para el fomento de la convivencia escolar.
- ✓ Alternatividad: para los casos de situaciones tipo uno de carácter interpersonal los estudiantes podrán acudir a la conciliación escolar libre y voluntariamente y mientras se define el resultado de esta el colegio se abstendrá de darle un tratamiento administrativo al conflicto.
- ✓ No generador de antecedentes Disciplinarios: acudir a la conciliación escolar no podrá ser tomado como antecedente convivencial del estudiante.

Apoyo de los Conciliadores al Comité de Convivencia Escolar: el comité de convivencia podrá contar con el apoyo de los estudiantes gestores del conflicto escolares certificados cuando se identifiquen situaciones tipo 1 de carácter interpersonal y cuando así lo requiera.

Protocolo de acciones de atención tipo I de carácter interpersonal:

Logística:

- ✓ Los encuentros de conciliación escolar se deberá diligenciar en un formato de recepción del caso.
- ✓ Recibido el caso el colegio tendrá máximo 8 días para atender la situación.
- ✓ Para atender la situación por intermedio del Conciliador este deberá tener la recepción del caso y el formato de acta de conciliación escolar.
- ✓ Los usuarios de la figura podrán solicitar algún conciliador de su preferencia.

PARAGRAFO 2. Situaciones de afectación convivencial tipo II

TIPOS DE SITUACIONES	PROTOSCOLOS: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes. Decreto 1965 Art 41. Parágrafo.
Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de	1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. 2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia. 3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. 4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia escrita.

las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).	5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. 6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. 7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965. 8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes. 9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965.
--	--

PARAGRAFO 3. Situaciones de afectación convivencial tipo III

TIPOS DE SITUACIONES	PROTOCOLOS: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes. Decreto 1965 Art 41.
Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar 57 IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen	1. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. 3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia. 4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia. 5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. 6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y

cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).	a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia. 7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. 8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
---	---

PARÁFRAFO 4. Situaciones administrativas.

Se entenderá todos aquellos elementos, características, situaciones o normas que enmarcan el proceso educativo, que se constituyen como el contexto que regula las interacciones escolares, y establece el ambiente para el desarrollo adecuado de las actividades académicas. El cumplimiento de estos parámetros garantiza que el proceso formativo se lleve a cabo adecuadamente y el respeto a estas directrices se considera una interacción formativa en cuanto a la disciplina, el respeto a las normas, el establecimiento de acuerdos sociales, la ciudadanía y la convivencia. El no acatamiento de las recomendaciones administrativas dificulta el cumplimiento de los objetivos institucionales, por lo cual, su incumplimiento no justificado y reiterado puede ser considerado falta disciplinaria.

Situaciones administrativas son: el cumplimiento de los horarios de las actividades escolares, el uso de los uniformes institucionales, el seguimiento a los procesos de matrícula, la entrega de documentación requerida, la adquisición y el uso de los materiales escolares solicitados, entre otros.

ARTÍCULO 33. MEDIDAS PEDAGÓGICAS FORMATIVAS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE CONVIVENCIA

Medida pedagógica es la **acción correctiva** ante la presentación de una situación que afecta la convivencia escolar. Las medidas pedagógicas son de carácter educativo y formativo que garantizan el respeto de los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa; así como la reparación del daño causado a la víctima. Los aspectos que se tienen en cuenta para establecer una medida correctiva son: efectividad y proporcionalidad del correctivo, el nivel de desarrollo psicoemocional del estudiante, los correctivos aplicados al estudiante con anterioridad, los registros del observador y el grado de afectación a la comunidad.

En el colegio Julio Garavito Armero serán medidas pedagógicas las siguientes:

- **Trabajos escritos de reflexión y socialización:** el estudiante que esté involucrado en situaciones de afectación convivencial realizará trabajos de consulta relacionados con la situación, consecuencia de su comportamiento: presentará trabajo escrito a la instancia correspondiente (director de grupo, orientación, coordinación) y lo socializará según se acuerde.
- **Asistencia a talleres** dentro o fuera de la institución según remisión de coordinación u orientación presentando constancia escrita de participación.
- **Resolución pacífica de conflictos entre los miembros de la comunidad educativa:** acuerdo de las partes involucradas en un conflicto con la mediación de conciliadores escolares, docentes, orientador o directivos de la institución.
- **Reparación integral del daño:** por parte del padre de familia o acudiente del estudiante, o del estudiante mismo que genere daños a bienes públicos o privados donde se desarrollen actividades propias del Colegio en un término no mayor a (5) días hábiles. Dicha reparación o reposición debe garantizar que los elementos o bienes afectados sean repuestos con la misma calidad, valor y funcionalidad que el original.
- **Asistencia a intervención o apoyo psicoterapéutico:** El Colegio JGA reconoce que el consumo de sustancias psicoactivas son situaciones que requieren tratamiento de profesionales de la salud y acompañamiento de la familia, razón por la cual se les exigirá a los padres de familia de los estudiantes a los cuales se les haya detectado problemas de consumo o dependencia, buscar asesoría y seguir un tratamiento adecuado con el fin de atender oportunamente la situación. De observar negligencia por parte de los padres de familia ante estos hechos se procederá a remitir a entidades competentes para la restitución de derechos de los menores. Para la asistencia a intervención y tratamientos terapéuticos pertinentes, orientación realizará la remisión pertinente. El padre de familia y/o estudiante presentarán constancia escrita relacionada con la evolución del tratamiento.

CAPITULO IV: DEL DEBIDO PROCESO EN EL COLEGIO JULIO GARAVITO

ARTÍCULO 34. DERECHOS, DEBERES, OBLIGACIONES, FALTAS, PROCEDIMIENTO FORMATIVO CONVIVENCIAL, RESPONSABLES

El presente manual, acorde con la ley, incorpora un enfoque de derechos, situación que conlleva explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los Derechos Humanos son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales.

DERECHO A LA VIDA CON CALIDAD Y UN AMBIENTE SANO.			
Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. (Artículo 17. Código de Infancia y Adolescencia. CPN. Derecho Universal. LEY 1616. Salud mental.)			
DEBER	OBLIGACIÓN	PROCEDIMIENTO FORMATIVO CONVIVENCIAL (DEBIDO PROCESO)	RESPONSABILIDADES Y CORRECTIVOS
Velar por el autocuidado. Procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.	-Realizar actividades que lleven a un estado de bienestar físico, psicológico y emocional. -Realizar prácticas de higiene que contribuyan a la salubridad humana. -Informar sobre cualquier situación que afecte o ponga en riesgo la integridad personal de algún miembro de la comunidad educativa. - Tener en cuenta las situaciones tipo I, II y III contempladas en el presente manual. ARTÍCULO 31 PROHIBICIONES -Vincularse a cualquier situación que ponga en riesgo la integridad propia o de otro miembro de la comunidad. -Atentar por cualquier medio contra el bienestar propio o de otro miembro de la comunidad. - Incurrir en actuaciones que amenacen la integridad, y seguridad psicológica y física de cualquier miembro de la comunidad. -Ejercer y/o inducir acoso y/o ciberacoso escolar	<u>Promoción:</u> Capacitación en el auto cuidado y las prácticas saludables desde orientación /direcciones de curso; actividades curriculares, proyecto uso del tiempo libre. <u>Prevención:</u> Detección de riesgos que afectan la salud para generar conductas que minimicen el impacto de dichos riesgos. <u>Atención</u> Reporte oportuno de situaciones. Atención inmediata de situaciones en salud. Diálogo de las partes afectadas y firma de acuerdos siguiendo debido proceso. Indagar y establecer principios de verdad, justicia y reparación. Escuchar a las personas vinculadas a la situación. Llevar registro escrito. Aplicación de los protocolos para situaciones I, II, III Art 31 Manual Convivencia. <u>Seguimiento</u> Verificación al cumplimiento de los acuerdos, retroalimentación.	-Acciones que permitan restablecer el bienestar deteriorado y aseguren en el futuro el respeto por la salud e integridad personal. -Vinculación a programas de actividades deportivas y recreativas. -Atención con los profesionales a los que se les remitan: medicina general, psicología, psiquiatría, nutrición, terapias en los tiempos acordados. -Asistencia a charlas y programas sobre riesgo de consumo de psicoactivos. -Enmendar y compensar daños causados a otras personas. - Trámite de restitución de derechos ante entidades competentes.



DERECHO A LA EDUCACIÓN, A LA PARTICIPACIÓN, A LA RECREACIÓN.			
Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado. (CPN /Art. 28 Código de Infancia y Adolescencia.)			
DEBER	OBLIGACIÓN	PROCEDIMIENTO FORMATIVO CONVIVENCIAL (DEBIDO PROCESO)	RESPONSABILIDADES Y CORRECTIVOS
Vincularse y participar de manera responsable y activa en su proceso formativo, vivenciando en su comportamiento o el respeto por los principios institucionales y asumiendo la identidad como ciudadanos constructores de cultura.	-Asistir puntual e íntegramente a la jornada escolar. -Cumplir con las normas de respeto en las actividades institucionales, participando activamente y con buena actitud en las mismas. -Realizar las actividades asignadas en cada una de las asignaturas. -Participar en actividades que promuevan el desarrollo de competencias, habilidades y conocimientos, que contribuyan a la construcción de su proyecto de vida. - Presentar oportunamente (tres días hábiles) la excusa por inasistencia a clase. - Favorecer y permitir el normal desarrollo de las clases. PROHIBICIONES -Descuidar su formación personal, académica y social. Ausentarse de actividades académicas. -Vincularse en actividades que no contribuyan a la adquisición de habilidades y competencias para la vida sana. -Utilizar inadecuadamente el tiempo establecido para su formación, dando lugar a la adquisición de hábitos lesivos para sí mismo. -Interferir intencionadamente el desarrollo de las clases. -Anteponer intereses individuales, frente a las necesidades del grupo de compañeros.	<u>Promoción:</u> Formulación de políticas institucionales en pro del bienestar personal y colectivo. Desarrollo de iniciativas formativas adecuadas al proyecto de vida de los educandos, desarrollo de competencias ciudadanas, excelencia académica y convivencial y generación de espacios para el aprovechamiento del tiempo. <u>Prevención:</u> Detección de riesgos que desvíen a los estudiantes del desarrollo de competencias para un desarrollo humano productivo, generando conductas que minimicen el impacto de dichos riesgos. <u>Atención</u> Reconocimiento y reporte de situaciones. Activación de protocolos. Diálogo de las partes afectadas y firma de acuerdos siguiendo debido proceso. Indagar y establecer principios de verdad, justicia y reparación. Escuchar a las personas vinculadas a la situación. Llevar registro escrito. Aplicación de los protocolos para situaciones I,II,III Art 31 MC <u>Seguimiento</u> Verificación, monitoreo, retroalimentación, registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III	-Participar en reflexiones sobre la necesidad de participar en procesos de formación permanente para garantizar el desempeño exitoso en una sociedad competitiva basada en el conocimiento. -Desarrollar los planes de mejoramiento académico y convivencial, que tendrá seguimiento por la instancia que determino la acción. -Estrategias de seguimiento con acudientes, docentes, estudiantes y directivos. -Participar en talleres sobre competencias ciudadanas, derechos humanos. Convivencia, conciliación, mediación. -Vinculación a actividades de apoyo pedagógico y terapéutico en los casos que se requiera. -Trámite de restitución de derechos ante entidades competentes.

DERECHO A LA IGUALDAD MATERIAL Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL

Todos somos iguales ante la ley sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. (Artículo 13 CP).

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario. (Artículo 18 Código de Infancia y Adolescencia)

DEBER	OBLIGACIÓN	PROCEDIMIENTO FORMATIVO CONVENCIONAL (DEBIDO PROCESO)	RESPONSABILIDADES Y CORRECTIVOS
Brindar trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica. Incluir, integrar a miembros de la comunidad con características diferenciales. Brindar especial cuidado y protección a personas en condiciones de vulnerabilidad.	-Brindar trato equitativo a todos los miembros de la comunidad. -Vincular afectivamente y brindar apoyo a compañeros y docentes para el logro de los objetivos institucionales. -Respetar las diferencias de personalidad y gustos. -Demostrar tolerancia frente a las diferencias. PROHIBICIÓN -Discriminar por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica a cualquier miembro de la comunidad educativa. - Comportamientos que conlleven maltrato, burla, menosprecio o abuso físico, sexual o psicológico hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.	<u>Promoción:</u> Capacitación en tolerancia, respeto y valoración de la diferencia, en trabajo en equipo, comunicación asertiva, derechos humanos, competencias ciudadanas. <u>Prevención:</u> Identificar riesgos que afecten la inclusión escolar. Proyecto de inclusión desde orientación y educación especial. <u>Atención</u> Reporte oportuno de situaciones. Diálogo de las partes involucradas y firma de acuerdos siguiendo debido proceso. Indagar y establecer principios de verdad, justicia y reparación. Escuchar a las personas vinculadas a la situación. Llevar registro escrito. Aplicación de los protocolos para situaciones I, II, III Art 31 Manual Conv <u>Seguimiento</u> Verificación, monitoreo, retroalimentación, registro para el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos.	-Restauración psicológica de aquellos afectados por la discriminación. -Compromiso de apoyo a quienes han sido víctimas de discriminación por parte de los victimarios. -Ejercicios de reflexión sobre tolerancia, aceptación e inclusión, que serán compartidos en los diferentes cursos por los estudiantes vinculados en las situaciones. -Vincularse a los programas de apoyo y seguimiento para personas con necesidades educativas especiales desde los programas pedagógicos personalizados. - Solicitar la mediación para la resolución de conflictos (las partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes).(Programa Hermes) - Acciones que restablezcan las relaciones de respeto o el ambiente escolar de confianza y solidaridad -Trámite de restitución de derechos ante entidades competentes.

	-Realizar comentarios calumniosos o injuriosos hacia cualquier miembro de la comunidad.		
--	---	--	--



DERECHO PROPIEDAD PUBLICA Y PRIVADA

Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. Artículo 58 CPN.

DEBER	OBLIGACIÓN	PROCEDIMIENTO FORMATIVO CONVENCIONAL (DEBIDO PROCESO)	RESPONSABILIDADES Y CORRECTIVOS
Reconocer el valor y fomentar con sus acciones y actitudes la ética en el cuidado de lo público y lo privado. Respetar el uso de los implementos y objetos públicos y privados en la obtención de los fines para los cuales son destinados. Proteger los recursos materiales y naturales de la institución y velar por la conservación de un ambiente sano	-Valorar los bienes individuales y sociales, respetando en todo tiempo el sentido de la propiedad individual y colectiva. -Cuidar los implementos personales y bienes de la institución. -Dar buen uso a los distintos implementos con los que cuenta el colegio, a los elementos personales, y respetar el derecho a la propiedad ajena. -Proteger y cuidar el medio ambiente. PROHIBICIONES -El descuido, maltrato, o daño a los bienes públicos. -Tomar o usar sin permiso los bienes pertenecientes a los miembros de la comunidad. -Dar un uso indebido a los bienes públicos, utilizándolos con fines distintos a los estipulados. -El descuido u omisión en el cuidado de los bienes del colegio, de los suyos propios o de los demás. -La afectación directa o indirecta del medio ambiente. -Generar contaminación ambiental, visual, olfativa o auditiva.	<u>Promoción:</u> Enseñar a valorar los bienes y la ética del cuidado de lo público. Enseñar el respeto por el bien ajeno. Cultivar el buen uso de los implementos y la responsabilidad. <u>Prevención:</u> Fomentar la conciencia del buen uso y cuidado de los bienes, mostrando como el aprovechamiento de los recursos públicos contribuye a largo plazo al bienestar general. Generar controles efectivos para el préstamo y uso de los equipos del colegio. <u>Atención</u> Reporte oportuno de situaciones que involucren mal uso, daño, deterioro por descuido o posesión indebida de bienes individuales o colectivos. Diálogo con los causantes de la situación, firma de acuerdos siguiendo debido proceso, compromiso de arreglo o reposición de lo dañado o tomado sin permiso, y compromiso de mejoramiento. Indagar y establecer principios de verdad, justicia y reparación. Llevar registro escrito. Aplicación de los protocolos para situaciones I,II,III Art 31 Manual Convivencia <u>Seguimiento</u> Verificación, monitoreo, retroalimentación.	-Reposición de implementos deteriorados o tomados indebidamente. -Elaboración de campañas de cuidado del medio ambiente, promoción del buen uso de lo público, y de las consecuencias del perjuicio por mal uso, descuido o apropiación indebida de los implementos públicos y privados. -Compartir las reflexiones con los estudiantes de distintos cursos. -Vincular a los estudiantes que no cuidan sus implementos o los elementos públicos, para que controlen el buen uso de los implementos y el medio ambiente.

ARTÍCULO 35. CLASIFICACIÓN DE FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR**PARÁGRAFO 1: FALTAS LEVES:**

Por falta leve se entenderá cualquier incumplimiento de los deberes de los miembros de la comunidad educativa, por acción u omisión, que afecte el desarrollo regular de las actividades escolares y la convivencia en general. Algunas de las faltas leves en la institución son las siguientes:

Llegadas tarde a clase sin justificación estando dentro de la Institución
Inasistencias a clases u otras actividades sin justificación.
No portar el uniforme de acuerdo con las normas establecidas por el colegio como medio de identidad y pertenencia a la institución; respetando las condiciones de aseo
Desacato a las indicaciones para la realización de las actividades académicas, deportivas y/o culturales.
Impedir el desarrollo de las actividades académicas con algún elemento o acción distractora.
Consumir alimentos diferentes al refrigerio y/o chicles en clase y/o en otras actividades, al igual que hacer mal uso de alimentos en la institución
Hacer mal uso de los alimentos suministrados por la institución (Refrigerios y/o almuerzos)
Irrespeto hacia miembros de la comunidad educativa (vocabulario soez, contestar altaneramente, gestos, bromas, apodos y usar sobrenombres)
Comercializar alimentos, productos, elementos u objetos dentro del plantel.
Comprar alimentos y/o recibir objetos de familiares o particulares por la malla o por debajo del portón estando el estudiante dentro de la institución.
Desperdiciar, jugar y/o botar refrigerios o almuerzo escolar suministrados por entidades gubernamentales.
Generar situaciones de peligro al bloquear salidas, pasillos, entre otras.

Acciones correctivas para faltas leves

ACCIONES CORRECTIVAS	INSTANCIA REPOSABLE
En el colegio Julio Garavito Armero serán medidas pedagógicas las siguientes en la medida que las faltas sean recurrentes.	
● Llamado de atención verbal: En diálogo en privado con el estudiante, se conversa acerca de la acción realizada, se indaga las causas de las mismas, se muestra las consecuencias de dicha acción, la prohibición explícita de su realización, las razones por las que debe evitarse esa conducta y se le proponen formas alternativas de comportamiento que sean funcionales para la situación en la que se presentó la falta. Esta reflexión la realizan los docentes que tienen conocimiento de la falta, los titulares de curso y el coordinador en los momentos en que sea necesario.	Docentes
● Llamado de atención por escrito: Anotación en el observador del estudiante previa indagación de lo ocurrido, manifestación escrita por parte del estudiante involucrado y con constancia de la reflexión pedagógica realizada y/o compromisos establecidos. Lo realiza el docente, orientador y/o directivo docente que tiene conocimiento de la situación, debe ir acompañado de su firma y la del estudiante implicado.	Docentes

• Trabajos escritos de reflexión y socialización: el estudiante que esté involucrado en situaciones de afectación convivencial realizará trabajos de consulta relacionados con la situación, consecuencia de su comportamiento: presentará trabajo escrito a la instancia correspondiente (director de grupo, orientación, coordinación) y lo socializará según se acuerde.	Docentes y orientadores, DG, Coordinación
• Asistencia a talleres dentro o fuera de la institución según remisión de coordinación u orientación presentando constancia escrita de participación.	Orientación y Coordinación
La valoración del comportamiento escolar: teniendo en cuenta los criterios establecidos en la rejilla de comportamiento adjunta en el manual de convivencia garavista	Director de Grupo

DEBIDO PROCESO PARA FALTAS LEVES

- Atención de la queja por parte del docente responsable del curso en el momento de presentarse la situación convivencial.
- Amonestación verbal, en privado, por parte del docente que tenga conocimiento del hecho.
- En caso de reincidencia anotación en el observador del estudiante indicando el proceso pedagógico acordado y al cual el docente realizará el respectivo seguimiento.
- Citación de acudiente para aplicación de medida pedagógica: si la falta lo amerita se le asignará, por parte del docente que conoce la falta un trabajo pedagógico que favorezca la formación integral del estudiante, compromiso del que dejará constancia firmada por estudiante y padre de familia en el observador del estudiante.
- Compromisos de mejoramiento firmado por el estudiante y el padre de familia.
- El docente realizará el seguimiento y ante el incumplimiento de los acuerdos comunicará al director de grupo dejando constancia en el observador del estudiante. Si la situación persiste se le comunicará al coordinador quien realizará los procedimientos pertinentes.
- Solicitud de atención por parte de orientación, cuando el estudiante en repetidas oportunidades incurre en situaciones que afectan la convivencia. Esta solicitud de atención la realizará el docente en el formato establecido por orientación o en atención a petición del padre de familia.
- Si después de haber aplicado las acciones formativas/medidas pedagógicas el estudiante incumple sus compromisos se considerará como falta grave.

PARÁGRAFO 2: FALTAS GRAVES

Por falta grave se entenderán aquellos comportamientos que afectan significativamente la convivencia escolar y ponen en riesgo el bienestar propio o de los demás miembros de la comunidad, que no constituyan conductas punibles ni acarreen daños significativos en la integridad física o moral de cualquier persona. Las faltas graves en la institución son, entre otras, las siguientes:

Emplear sustancias que afecten la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
Incumplimiento en los compromisos señalados en las faltas leves.
Evadirse de clases, actos culturales, salidas pedagógicas y/o del colegio
Daño premeditado al mobiliario, a la planta física o a los elementos de trabajo de los compañeros.
Referenciar a compañeros para que sean víctima de agresiones y/o delitos.
Incurrir en situaciones de acoso o ciberacoso contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
Apropiación de elementos de la institución, de los compañeros y/o demás miembros de la institución.
Porte de armas de cualquier clase y/ o material inflamable o explosivo que pueda generar situaciones de riesgo para la comunidad educativa y/o utilizar cualquier elemento como objeto amenazante.

Porte y/o consumo de sustancias psicoactivas.
Distribuir, portar, publicar fotos o imágenes que denigren o afecten la integridad de integrantes de la comunidad educativa
Recaudar dinero y/o organizar eventos a nombre de la Institución sin la debida autorización.
Alterar notas escolares, falsificar documentos y firmas y/o suplantar a los padres de familia o acudientes.
Fraude en evaluaciones y/o trabajos académicos.
Emplear el nombre del colegio para organizar actividades sin la autorización de las directivas.
Promover, participar o incitar a riñas, dentro y/o fuera de la Institución Educativa.
Amenazar, agredir verbal, gestual o físicamente a cualquier integrante de la comunidad
Promover y/o participar en retos que pongan riesgo la integridad propia o de cualquier integrante de la comunidad educativa
Realizar bullying, cyberbullying a cualquier miembro de la comunidad educativa

Acciones correctivas para faltas graves

ACCIONES CORRECTIVAS	INSTANCIA REPOSABLE
Privación de la representación: el estudiante implicado, no podrá representar a la Institución en actividades deportivas, culturales, cívicas y/o sociales dentro y fuera del colegio será aplicada por disposición de coordinación o de rectoría.	Rectoría o Coordinación
Revocatoria del mandato: si el estudiante implicado, hace parte del gobierno escolar su mandato podrá ser revocado teniendo en cuenta lo estipulado en los reglamentos para la elección.	Consejo Estudiantil
Suspensión temporal: se suspenderá durante toda la jornada académica por un término no mayor a tres días. Durante el tiempo de suspensión el estudiante permanecerá en la institución con el objeto de realizar trabajo social y formativo.	Coordinación o Rectoría
Cancelación de matrícula y/o pérdida del cupo: después de agotados todos los recursos y procesos contemplados en las diferentes situaciones, si el estudiante no demuestra cambio alguno en su comportamiento el consejo directivo decidirá sobre la permanencia del estudiante en la institución durante el año lectivo en curso (cancelación de matrícula) o la no asignación de cupo para el siguiente año.	Consejo Directivo

- No proclamación en ceremonia de graduación: La proclamación de bachilleres en ceremonia privada de graduación, es un estímulo que el colegio brinda a los estudiantes de grado once que han cumplido cabalmente con los requisitos académicos y comportamentales. Por lo tanto, los estudiantes que hayan incurrido reiteradamente en situaciones tipo II y III que afectan la convivencia no serán proclamados en ceremonia y recibirán su diploma por ventanilla en la oficina de Secretaría Académica del colegio.

Consejo Directivo

DEBIDO PROCESO PARA FALTAS GRAVES

El Colegio Julio Garavito Armero propone un proceso que busca la reparación de derechos con el fin de que el bienestar colectivo prime sobre el individual. Este proceso está legalmente fundamentado en la Constitución Política (art. 29: Debido Proceso); en la ley 115 de 1994 (art. 132; Facultades del Rector para sancionar y otorgar distinciones); Decreto 1860 (art 25 funciones del Rector) y la Sentencia de la Corte T-233/2003, Art. 26, Ley 1098: (Derecho al debido proceso) y los protocolos establecidos en la ley 1620 de 2013, decreto 1965 de 2013.

- Para dar comienzo a este proceso es necesario determinar, en primer lugar, la situación de afectación convivencial presentada por el estudiante, las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se llevó a cabo. El miembro de la comunidad educativa (docente, estudiante, padre de familia, personal administrativo y de servicios generales) que observó la falta o conoció el hecho comunicará al coordinador(a), quien analizará la situación, y determinará las acciones a seguir y si se requiere remisión para atención por entidades externas.
- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en observador del estudiante o acta respectiva.
- Informar al padre de familia inmediatamente dejando constancia escrita de la situación presentada y de la notificación.
- El Coordinador citará indicando el día y la hora para la presentación del padre de familia. Así mismo, quien conoció de los hechos realizará informe escrito de lo acontecido, para adjuntarlo al seguimiento del caso.
- Desde coordinación se generan espacios en los que las partes involucradas, en presencia de los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. Este proceso se realizará con acompañamiento de orientación escolar si se requiere.
- El coordinador asigna trabajo pedagógico, con tiempos de cumplimiento no mayor a 15 días hábiles de sucedido el hecho, que permita acciones restaurativas de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, rector y orientador remitirán la situación a las autoridades administrativas en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- Si la situación excede o supera la competencia de coordinación, se remitirá a rectoría y a Comité de Convivencia Institucional, quienes actuarán conforme a la ley.
- El Comité de Convivencia estudia la situación convivencial del estudiante, elabora acta firmada por miembros del comité, estudiante y su representante, en la que se registra: la situación presentada, las indagaciones, la versión del estudiante, lo actuado por las instancias institucionales y las recomendaciones a que haya lugar, así como las medidas pedagógicas de reparación al afectado y reconciliación, en caso de ser necesario.

El Comité de Convivencia decidirá si el caso se remite o no al Consejo Directivo o a la instancia correspondiente para aplicar el proceso disciplinario.

PARÁGRAFO 3: FALTAS GRAVÍSIMAS

Por falta muy grave se entienden aquellas conductas que afectan significativamente la convivencia escolar y ponen en riesgo el bienestar propio o de los demás miembros de la comunidad, que se constituyen en

conductas punibles, o acarrearán daños significativos en la integridad física o moral de cualquier persona. Se considerarán como faltas muy graves en el colegio, entre otras, las siguientes:

Encubrir a cualquier miembro de la comunidad en situaciones constitutivas de presuntos delitos.
Amenazar, agredir verbal, gestual o físicamente de manera repetida o sistemática o que causen daños al cuerpo o a la salud generando incapacidad
Acoso Sexual a cualquier miembro de la comunidad Educativa
Manipular, Intimidar y/o sobornar dentro y fuera de la institución a cualquier miembro de la comunidad educativa.
Distribuir o incitar el uso de sustancias psicoactivas, alucinógenas, alcohólicas, estupefacientes, cigarrillos, vapeadores, material pornográfico.
Realizar actos que atenten contra la moral pública, principios, filosofía y los símbolos del colegio al igual que los símbolos patrios, entorpeciendo los objetivos educativos y formativos del plantel.
Atentar contra los derechos fundamentales de las personas (Honra y buen nombre) levantar falsos testimonios.
Incurrir en conductas que constituyen contravención o infracción penal.
Realizar todo acto que arbitrariamente impida, atente, obstruya o restrinja, el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, nacionalidad, sexo, identidad de género y orientación sexual.

Acciones correctivas para faltas Gravísimas

ACCIONES CORRECTIVAS	INSTANCIA
Suspensión temporal: se suspenderá durante toda la jornada académica por un término no mayor a tres días. Durante el tiempo de suspensión el estudiante permanecerá en la institución con el objeto de realizar trabajo social y formativo.	Coordinación, Rectoría
Cancelación de matrícula y/o pérdida del cupo: después de agotados todos los recursos y procesos contemplados en las diferentes situaciones, si el estudiante no demuestra cambio alguno en su comportamiento el consejo directivo decidirá sobre la permanencia del estudiante en la institución durante el año lectivo en curso (cancelación de matrícula) o la no asignación de cupo para el siguiente año.	Consejo Directivo

No proclamación en ceremonia de graduación: La proclamación de bachilleres en ceremonia privada de graduación, es un estímulo que el colegio brinda a los estudiantes de grado once que han cumplido cabalmente con los requisitos académicos y comportamentales. Por lo tanto, los estudiantes que hayan incurrido reiteradamente en situaciones tipo II y III que afectan la convivencia no serán proclamados en ceremonia y recibirán su diploma por ventanilla en la oficina de Secretaría Académica del colegio.

Consejo Directivo

DEBIDO PROCESO PARA FALTAS GRAVISIMAS

- Si la situación pone en riesgo la salud o integridad de un miembro de la comunidad educativa, quien conoce el caso remitirá inmediatamente a la autoridad competente.
- El coordinador o quien conozca el caso (en caso de ausencia del coordinador) citará de manera inmediata al padre de familia o acudiente del estudiante para informar de las situaciones que se presumen corresponde a situaciones de afectación convivencial tipo III.
- El coordinador o quien cita presentará al padre de familia y al estudiante el informe detallado de la situación motivo de la citación. El estudiante junto con el padre de familia firmará el observador. Si el padre de familia no acudiere al llamado de la Institución se llamará a un docente, de preferencia el director de curso, y al personero escolar como testigos de la notificación.
- El rector o su delegado, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia, actuación de la que se dejará constancia.
- El rector o el orientador reportará la información del caso al aplicativo al Sistema de Alertas de la SED y a otras entidades de protección Actuación de la cual se dejará constancia en el observador de los estudiantes involucrados.
- En un término no mayor de tres días hábiles el rector convocará al comité de convivencia escolar.
- Rectoría informará al Comité Escolar de Convivencia de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. El Comité tomará las decisiones en relación con acciones pedagógicas, sanciones propuestas y los seguimientos respectivos Al o los implicados se le garantizará el derecho a la defensa valorando sus argumentos en el comité, para lo cual citará a los involucrados con sus respectivos acudientes para que presenten sus versiones de los hechos.
- El Comité de Convivencia remite el caso al Consejo Directivo.

PARAGRAFO: Al analizar cada situación de conflicto convivencial se tendrán en cuenta circunstancias de atenuación y agravación para la aplicación de las medidas pedagógicas.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES: Se consideran atenuantes:

- Grado de desarrollo psicoemocional del estudiante.
- Circunstancias familiares, personales y/o sociales particulares
- Haber actuado bajo presión, obligación y cohesión.
- Reconocimiento oportuno y voluntario de la falta.
- Reparación integral del daño.
- Cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- Acciones tendientes a defender sus derechos.
- Haber representado con dignidad y altura a la Institución, en eventos culturales, deportivos y académicos dentro y fuera de la ciudad.
- Presentar buen desempeño académico.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: Se consideran como tal:

- Faltar a la verdad, rehuir la responsabilidad o atribuirle a otra persona
- Reincidencia en situaciones que afectan la convivencia
- Las circunstancias y efectos negativos de los hechos en el aula y/o en la comunidad educativa
- Haber actuado por motivos de los cuales ya estaba informado o avisado.
- Cometer la falta con premeditación, alevosía y ventaja.

- Actuar con complicidad de alguien.
- Cometer la falta en provecho propio o de un tercero.
- El abuso de confianza hacia profesores y/o compañeros.
- Incitación a otros miembros de la comunidad para incurrir en situaciones que afectan la convivencia, en especial de aquellos de menor edad o con alguna desventaja física o psicológica.
- Haberse aprovechado de la condición de estudiante destacado, distinguido o de su antigüedad para incurrir en una situación que afecta la convivencia.

ARTÍCULO 36. DEL DERECHO A LA DEFENSA

Ante la participación en una situación que afecte la convivencia, el (los) estudiante (s) tendrán(n) derecho a conocer el informe y las pruebas sobre su comportamiento, a ser escuchado(s) en sus descargo(s), a pedir asesoría, a que se le(s) proporcione(n) instancias de diálogo y conciliación entre las partes en conflicto, guardando el debido respeto de acuerdo con el siguiente conducto regular.

ARTÍCULO 37. DEL CONDUCTO REGULAR

- Diálogo entre las partes afectadas
- Diálogo con el Director (a) de curso y anotación en el Observador del estudiante.
- Remisión a Orientación por parte del Director (a) de curso o del Coordinador.
- Remisión a Coordinación por parte de Orientación y/o Director de Curso.
- Remisión a Comité de Convivencia por parte de Coordinación.
- Remisión a Consejo Directivo por parte de Comité de Convivencia.
- Remisión a la instancia correspondiente en caso de que la situación lo amerite

Se debe tener en cuenta:

- Clasificación de las situaciones según los tipos mencionados en el artículo 31 del presente manual
- Estudio de las circunstancias e incidencia de la situación.
- Aplicación del debido proceso.
- Firma del documento, según el proceso en que se encuentre el estudiante.

PARÁGRAFO Toda remisión debe ir con copia al Observador del Estudiante y se hará firmar por el estudiante, padres y docentes comprometidos en la situación.

ARTÍCULO 38. DEL DEBIDO PROCESO (Art 26. Código de Infancia y Adolescencia)

DEBIDO PROCESO EN EL ÁMBITO ESCOLAR	
Sentencia T-390/11.	
ARTÍCULO 29 CPN	ÁMBITO EDUCATIVO
El debido proceso aplica a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.	Vida escolar mediada por la garantía de derechos.
Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa.	Aplicación de lo establecido en el manual de convivencia.
Observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.	Definición de momentos, procedimiento para la sanción según manual de convivencia.
Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable.	Presunción de inocencia: verdad, justicia y reparación.
Derecho a la defensa.	Presentar explicaciones sobre los hechos.

Asistencia de un abogado escogido por él.	Padre/madres de Familia, Acudiente o personero escolar.
Presentar pruebas y controvertir.	Aplicación de principios del debido proceso.
A impugnar la sentencia.	Principio de doble instancia.
No ser juzgado dos veces por el mismo hecho.	Correctivo pedagógico, cultural y moral.

PARÁGRAFO. DEBIDO PROCESO PARA ATENCIÓN DE CASOS DE CONVIVENCIA REMITIDOS POR EL COMITÉ DE CONVIVENCIA AL CONSEJO DIRECTIVO

- Rectoría presentará al Consejo Directivo informe de la situación y de lo actuado. Los miembros del comité analizarán las propuestas y alternativas para establecer correctivos pertinentes teniendo en cuenta las medidas pedagógicas establecidas como acciones correctivas en el artículo 35 del presente manual de convivencia.
- Rectoría emitirá la resolución respectiva en caso de cancelación de matrícula y pérdida de cupo. Acto administrativo del cual será notificado personalmente el estudiante y el padre de familia y/o acudiente. Si no se presentará el padre de familia se le enviará, por correo certificado, copia de la respectiva resolución.
- El estudiante tendrá derecho de interponer recurso de reposición ante el Rector y/o Consejo Directivo (Art. 41, numeral 7 – Ley 1098) contra la Resolución que establece medidas correctivas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución. Pasados los cinco (5) días sin que se hayan interpuesto los recursos de ley la determinación queda en firme
- Si el padre de familia y/o estudiante interpone recurso de impugnación de decisiones establecidas por el Consejo Directivo, rectoría citará al Consejo Directivo para evaluar los argumentos del recurso y dar respuesta en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Artículo 39. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL COLEGIO JULIO GARAVITO ARMERO

Acorde con la Ley 1620 de 2013. "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" el Colegio JGA ajusta sus mecanismos de acción y diseña la ruta de atención para dar cumplimiento a lo dispuesto:

PROMOCIÓN: fomentar el mejoramiento de la convivencia y clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para la Convivencia Escolar

PREVENCIÓN: intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el ámbito escolar

ATENCIÓN: para la atención de los posibles conflictos que surjan entre los conformantes de la comunidad educativa se ajustaron y rediseñaron los protocolos de atención ajustándolos a los requerimientos de ley y dependiendo de la tipificación sean estos I, II o III.

SEGUIMIENTO: seguimiento y evaluación de las estrategias de la promoción, prevención y atención desarrollados por los actores de las instancias del sistema nacional de convivencia.



El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

ARTÍCULO 40. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA Art 22 Ley 1620/2014

La familia como parte de la comunidad educativa deberá:

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

TÍTULO IV DE LOS PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS Y EVALUACIÓN

CAPÍTULO 6. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 39. INCORPORACIÓN DEL ACUERDO N° 001 del 9 de diciembre de 2009 por medio del cual el Consejo Académico del Colegio Julio Garavito Armero reglamenta y establece el SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES



ACUERDO No. 001
(09 de Diciembre de 2009)
CON MODIFICACIONES APROBADAS POR CONSEJO ACADEMICO A 2018

Por el cual se reglamenta y establece el **Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes del Colegio Julio Garavito Armero**

El Consejo Académico de la Institución Educativa Distrital Colegio Julio Garavito Armero, en uso de sus facultades y considerando:

Que la Ley 115 de Febrero 8 de 1994, en sus artículos 76, 77, 78 y 79, confiere autonomía escolar a los establecimientos educativos y le faculta para realizar los ajustes pertinentes en el currículo y plan de estudios.

Que la evaluación y la promoción escolar como actos educativos deben ser procesos permanentes, en los cuales se valoren todas las facetas de los estudiantes, en aras de la integralidad

Que es fundamental velar por la formación integral de nuestros educandos, de acuerdo con el PEI de la institución y su filosofía educativa.

Que el literal C, ARTÍCULO 24 del decreto reglamentario de 1860 de 1994 expresa como una de las funciones del Consejo Académico “organizar el plan de estudios y orientar su ejecución”.

Que el Decreto 1290 de 2009 reglamenta la Evaluación del aprendizaje y la Promoción de los estudiantes de los niveles de educación Básica y Media.

Que el Decreto 2247 de 11 de Septiembre del 1997, reglamenta la Educación Preescolar

Que es deber del Consejo Académico velar por el cumplimiento de los planes y los programas para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo Institucional,

Que analizados los criterios de Evaluación y Promoción vigentes se hace necesario ajustarlos conforme a las leyes vigentes y las necesidades de la Institución; en consecuencia,

Acuerda:

CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1: Las normas contenidas en el presente acuerdo se aplican a la Evaluación de los aprendizajes y a la Promoción de los estudiantes de la Institución Educativa Distrital Colegio Julio Garavito Armero pertenecientes a la educación Preescolar, Básica y Media.

Artículo 2: Objeto del Acuerdo. Reglamentar y establecer la Evaluación del aprendizaje y Promoción de los estudiantes de la IED Colegio Julio Garavito Armero de los niveles de educación Preescolar, Básica y Media

CAPÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN

Artículo 3: Concepto de Evaluación. Para el Colegio Julio Garavito Armero la *evaluación* de los aprendizajes de los estudiantes es un proceso integral y permanente que permite cuantificar y cualificar el aprendizaje, los desempeños y las competencias del estudiante garavista.

Parágrafo 1: Conceptos a tener en cuenta el sistema de evaluación institucional Garavista:

- Promoción: Proceso de reconocimiento al estudiante que alcanza los aprendizajes y desempeños básicos propuestos en el plan de estudios y desarrollados en el grado al cual pertenece.
- Criterios de evaluación: "Una característica o una propiedad de un sujeto u objeto, de acuerdo con el cual formulamos sobre él un juicio de apreciación". (G. De Landsheere). Los criterios de evaluación responden a la pregunta: ¿qué evaluar? Es lo que se espera que un estudiante sepa y sepa hacer al finalizar un proceso de enseñanza y aprendizaje. Los criterios de evaluación contemplan desempeños, habilidades, destrezas, aptitudes, actitudes y demás cualidades del desarrollo integral del estudiante en función de sus posibilidades, el progreso entendido como la relación entre el rendimiento actual y el rendimiento anterior. Meta exigida entendida como el desempeño básico que se espera lograr en el educando para alcanzar las

competencias propuestas para cada área, grado y/o ciclo. Relación de trabajo colectivo que tiene el estudiante.

- Competencia: Capacidad de responder a demandas complejas y llevar a cabo tareas diversas en forma adecuada. Supone la combinación de habilidades prácticas, conocimientos motivaciones, valores éticos, actitudes, emociones y otros componentes sociales que actúan conjuntamente para lograr una acción eficaz. (LOE Organización Europea)
- Desempeño: Es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. Llevar a la acción como producto final de aplicación lo aprendido por el estudiante ya sea mediante hechos en la vida real, mediante laboratorios o simulaciones.
- Pruebas de suficiencia: Valoración que permite a los estudiantes dar cuenta de las apropiaciones conceptuales de una determinada área y/o asignatura. La presentarán los estudiantes que aprobaron el año con áreas pérdidas o quienes soliciten promoción anticipada de grado.
- Examen de habilitación: Prueba que presentan los estudiantes de los grados décimo y once al finalizar el semestre cuando han reprobado área(s) y/o asignatura(s) que se encuentren semestralizadas.

Artículo 4: Propósitos de la Evaluación Institucional de los estudiantes. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional: (Decreto 1290 Art. 3)

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- Determinar la promoción de estudiantes.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Para el logro de estos propósitos se tendrá en cuenta los derechos (Art 12 y 14) y deberes (Art 13 y 15) de estudiantes y padres establecidos en el Decreto 1290 de 2009:

Derechos del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

- Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

Deberes del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

- Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
- Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades

Derechos de los padres de familia. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- Recibir los informes periódicos de evaluación.
- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

Deberes de los padres de familia. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

- Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- Analizar los informes periódicos de evaluación.

Artículo 5: Los criterios de evaluación y promoción.



En el colegio Julio Garavito Armero, el estudiante será promovido en cada grado cuando:

- a. Cumpla con los desempeños básicos que les permitan alcanzar las competencias determinadas para cada una de las áreas establecidas en el plan de estudios del Colegio y contempladas en la ley 115/94.
- b. Cuando un estudiante no cumpla con los desempeños básicos determinados en una (1) o dos (2) áreas establecidas en el plan de estudios y su promedio ponderado sea igual o mayor a tres puntos cinco (3.5). Para los estudiantes de inclusión por necesidades educativas el promedio ponderado sea igual o mayor a tres puntos cero (3.0)

Parágrafo 1: Al iniciar el siguiente año escolar, el estudiante que fue promovido acorde con el literal b, que no aprobó dos áreas con promedio aprobatorio, tendrá derecho a presentar prueba de suficiencia general de cada una de las áreas reprobadas, únicamente en las fechas establecidas.

Se consideran para la repetición de un grado cualquiera de los siguientes casos:

- a. Cuando un estudiante no cumpla con los desempeños básicos determinados en tres (3) o más (+) áreas establecidas en el plan de estudios institucional.
- b. Cuando un estudiante no cumpla con los desempeños básicos determinados en una o dos áreas y NO tenga un promedio igual o mayor a tres punto cinco 3.5. Para los estudiantes de inclusión por necesidades educativas cuando el promedio sea inferior a tres punto cero (3.0) Es potestad del Consejo Académico reconsiderar el promedio ponderado para estos estudiantes y quedarán en un año de prueba.

Educandos que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar.

Cuando no cumpla con los desempeños básicos determinados en las mismas dos (2) áreas durante dos grados consecutivos. AJUSTE aprobado por CONSEJO ACADEMICO 2011. Después de haber realizado las actividades de mejoramiento del área y presentado las pruebas de suficiencia en las fechas determinadas por la institución.

PARÁGRAFO 2 Parámetros dentro de los cuales el colegio Julio Garavito Armero considera a los estudiantes para efectos de promoción anticipada, según el artículo 7 del decreto 1290 de abril de 2009.

Serán aspirantes a promoción anticipada los estudiantes de primero a octavo grado de educación básica que reinicien año escolar, previo cumplimiento los siguientes requisitos:

- Haber aprobado todas las asignaturas del plan curricular durante el primer periodo académico y haber obtenido notas iguales o superiores a las correspondientes al desempeño ALTO en las asignaturas reprobadas el año inmediatamente anterior.
- Los estudiantes del programa de inclusión que pretendan ser promovidos de forma anticipada; presentarán obligatoriamente diagnóstico actualizado y tener los soportes complementarios para acceder a dicho beneficio.
- Solicitud escrita por parte del estudiante y avalada por los padres de familia, dirigida a la comisión de Promoción y Evaluación, durante el primer periodo académico, quien analizará el caso y recomendará al Consejo Académico la promoción anticipada del estudiante si así lo considera pertinente.

Los estudiantes de primero a octavo grado de educación básica que demuestren un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social, podrán aspirar a promoción anticipada POR EXCELENCIA cumpliendo los siguientes requisitos:

- Haber obtenido notas iguales o superiores a 4.5 en todas las asignaturas del primer periodo académico.
- Solicitud escrita por parte del estudiante y avalada por los padres de familia, dirigida a la comisión de PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN, durante el primer periodo académico, quien analizará el caso y recomendará al consejo académico la promoción anticipada del estudiante si así lo considera pertinente.
- Presentar concepto favorable de los docentes en cuanto a su rendimiento académico.
- Concepto favorable de orientación escolar en cuanto a su desarrollo cognitivo, personal y social.
- En todo caso considerado como favorable para la promoción anticipada, las notas obtenidas por el estudiante durante el segundo periodo se convalidarán para el primer periodo académico.

- Solamente se permitirá la aplicación de la promoción anticipada por una sola vez durante su vida académica en la institución para cada estudiante.

En todo caso, queda a consideración de la comisión de la promoción y evaluación la recomendación de la promoción anticipada al Consejo Académico, quien podrá no sugerirla si la considera inadecuada, por motivos pertinentes para el proceso formativo del estudiante.

Parágrafo adicional: debido a los procesos formativos particulares de la institución generados por el programa de media integral, no podrán aspirar a la promoción anticipada los estudiantes de noveno, décimo y once, teniendo en cuenta que los estudiantes no alcanzarían a cumplir la intensidad horaria para las asignaturas semestralizadas. Se exceptúan los estudiantes que culminan grado 11º que pierden el año con un máximo de dos áreas reprobadas y que no alcanzaron el promedio de 3.5.

Parágrafo 3: Promoción de estudiantes integrados con Necesidades Educativas Especiales permanentes y/o temporales. La promoción de estudiantes integrados estará sujeta a las indicaciones, seguimientos y procesos guiados por el departamento de Orientación Escolar y Educación Especial y analizados en el estudio de casos especiales considerados en el Comité de Evaluación de Promoción.

El departamento de Educación Especial es el responsable de orientar, elaborar, acompañar y hacer los respectivos seguimientos y/o ajustes al PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR) de los estudiantes integrados con necesidades educativas especiales.

El padre de familia o acudiente es responsable de acompañar todos los procesos de diagnóstico, terapéuticos y pedagógicos que el estudiante requiera en su desempeño escolar.

La Evaluación de los estudiantes de necesidades educativas especiales atenderá los siguientes lineamientos:

La evaluación debe estar adaptada a las características, estilo y ritmo de aprendizaje. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios para su diseño y aplicación:

- a. Debe ser continua, integral, permanente, formativa y flexible observando los procesos y no solo los resultados finales.
- b. La adquisición de conocimientos, el desarrollo de habilidades y actitudes deben ser significativas y relevantes en su vida.
 - Adaptaciones en el tiempo de aplicación: Proporcionar la mayor cantidad de tiempo para dar solución a la evaluación, contando con diferentes espacios o momentos dentro del proceso.
 - Adaptaciones en la extensión y el volumen: Se puede disminuir la cantidad de ítems a evaluar, ejercicios a desarrollar, textos por interpretar o construir, solicitar contenidos cortos, concretos con respuestas breves que den cuenta de la comprensión de los temas. Tener en cuenta conceptos básicos que sean funcionales para la vida.
 - Adaptaciones en complejidad: Teniendo en cuenta que las características cognitivas de los estudiantes con discapacidad afectan los procesos de análisis, síntesis, abstracción, generalización y transferencia, se enfatizarán los contenidos que sean más significativos.
 - Adaptaciones en el diseño: Teniendo en cuenta que en muchas ocasiones se presentan alteraciones en percepción y/o discriminación visual es pertinente que las guías y evaluaciones escritas tengan un adecuado tamaño en la letra e imágenes, textos y oraciones concretas, permitir al estudiante usar recursos gráficos como apoyo al contenido.
 - Adaptaciones en la estrategia: Se debe tener en cuenta el uso de distintos medios para la entrada y salida de la información, en este sentido los dispositivos tecnológicos se constituyen en recursos didácticos. Algunas estrategias que se pueden tener en cuenta en el proceso de evaluación son: si hay dificultad con el código escrito, hacer evaluación oral, puntualizar con anterioridad los aspectos específicos que se van a evaluar, temas y subtemas, entregar guías escritas para completar con oraciones o palabras planteando opciones de respuesta, preguntas con opción múltiple, completar mapas conceptuales, uso de calculadora, uso de las tablas de multiplicar, resolver la evaluación con apoyo de un par, resolver la evaluación con docente de apoyo especializado en casos particulares acordados por el docente de aula o asignatura, evaluaciones en grupos pequeños, ofrecer señalamientos, preguntas orientadoras o cuestionamientos directos para que el estudiante revise y verifique sus respuestas, verificar que la

instrucción haya sido comprendida por el estudiante y proveer cualquier otro tipo de apoyos particulares a las necesidades del estudiante.

Para la vinculación a la Media integral es importante considerar las condiciones de cada estudiante con discapacidad. Si el estudiante no cuenta con las habilidades y fortalezas para cumplir con las expectativas del programa; se brindará la oportunidad de acceder a proceso con el Sena o con otra Institución siempre y cuando el estudiante y el padre de familia autoricen la movilidad escolar en espacios diferentes al colegio.

Con respecto a la Promoción Anticipa de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales: Se tendrá en cuenta los fundamentos de la Inclusión escolar relacionados con la equiparación de oportunidades y no con la nivelación, pues es evidente que el escolar con discapacidad intelectual posiblemente no alcanzará los mismos desempeños que sus compañeros de grado, por lo cual su promoción se hará con base en la flexibilización curricular y analizando el proceso en la comisión de evaluación y promoción, teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- La integración social en el grupo, el grado de aceptación mutua y apoyo que le brinden los compañeros.
- El nivel de maduración, adaptación y desarrollo de competencias académicas, comunicativas y convivenciales.
- Posibilidades de acuerdo a sus condiciones de salud.

Parágrafo 4: Certificaciones y graduación

CERTIFICACIÓN EN PREESCOLAR: Al finalizar el año escolar los estudiantes del Nivel de Educación Preescolar recibirán en ceremonia especial su diploma de aprobación de este nivel.

CERTIFICACIÓN EN GRADO NOVENO: Al finalizar el año escolar los estudiantes de Grado noveno que hayan aprobado el año recibirán su certificación de culminación de la Educación Básica.

GRADUACIÓN COMO BACHILLER DEL COLEGIO JULIO GARAVIRO ARMERO: Para obtener el título de bachiller del Colegio Julio Garavito Armero deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser promovidos de acuerdo al Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes del colegio en concordancia con el decreto 1290 de 2009.
- Tener al día los certificados de grados anteriores en Secretaría Académica.
- Estar a Paz y Salvo por todo concepto con la institución.
- Presentar certificado de realización del Servicio Social.
- La proclamación de bachilleres se realizará en ceremonia programada por la Institución en Uniforme de diario. En ella participarán todos los estudiantes que hayan cumplido con los requisitos mencionados anteriormente y que no hayan incurrido en situaciones tipo III contempladas en el manual de convivencia.

Parágrafo Especial: Cuando un educando no es promovido durante dos años consecutivos se pierde el cupo en la institución educativa ya que el ambiente escolar de ésta no ha sido propicio para el desarrollo del estudiante repitente.

En el nivel de educación Preescolar no se reprueban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales (Artículo 10, Decreto 2247 del 11 de septiembre de 1997).

Artículo 6: La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.

Teniendo en cuenta la escala establecida en el decreto 1290 del 16 de abril de 2009, la evaluación del colegio Julio Garavito será CUANTITATIVA, INTEGRAL Y PERIÓDICA y se regirá por la siguiente escala de valoración numérica de 0.0 a 5.0 en equivalencia con el sistema nacional:

0.0	a	2.9	-----	Desempeño Bajo
3.0	a	3.9	-----	Desempeño Básico
4.0	a	4.5	-----	Desempeño Alto
4.6	a	5.0	-----	Desempeño Superior

Parágrafo 1: La nota de cero puntos cero (0.0) a (0.9) sólo aplica para el ausentismo sin justificación y/o evasión de clases.

Parágrafo 2: Los docentes darán a conocer oportunamente a los estudiantes, en todo caso, las valoraciones parciales y definitivas de período y la nota final del año. Realizarán la publicación previa de las valoraciones obtenidas por los estudiantes antes de la reunión de comité de evaluación y de ser enviadas a sistematización.

Artículo 7. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.

Se evaluará durante cada uno de los cuatro períodos académicos los siguientes aspectos:

- Habilidades y competencias básicas.
- Operaciones mentales.
- Empoderamiento del conocimiento.
- Aptitudes y actitudes individuales y grupales.

Durante cada período académico se realizarán actividades garantizando a los estudiantes un mínimo de cuatro notas para obtener la nota definitiva de cada asignatura y/o área.

Se tendrá en cuenta una valoración porcentual por período de manera diferenciada entre la educación básica y la educación media. Para los grados primero a noveno la valoración porcentual de cada uno de los cuatro períodos será:

- 60% Trabajos, evaluaciones orales y escritas, previas, participación en clase, exposiciones y otras estrategias acordadas por el área.
- 20% Evaluación de período.
- 10% Autoevaluación.
- 10% Co-evaluación.

Para los grados décimos y undécimos los porcentajes de los aspectos a evaluar en cada corte se constituirán de la siguiente manera:

- 60% Trabajos, evaluaciones orales y escritas, previas, participación en clase, exposiciones y otras estrategias acordadas por el área.
- 20% Evaluación de período.
- 10% Autoevaluación.
- 10% Coevaluación.

En todas las asignaturas se presentará y sustentará un trabajo que representa el 20% de la nota del semestre.

Parágrafo 1: Las evaluaciones de período serán elaboradas teniendo en cuenta los modelos ICFES y Pruebas Saber.

Parágrafo 2: El colegio establecerá Cronogramas de Evaluaciones de Período y Parciales de cada corte. Estas evaluaciones se desarrollarán durante el año dentro del horario de clase.

Artículo 8. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

- Reuniones de área encaminadas a buscar estrategias de mejoramiento.
- Reuniones de grado, una por período, orientadas a concertar estrategias que posibiliten el mejoramiento, implementación, análisis y alcance de las metas propuestas.
- Establecer los desempeños mínimos por área.
- Desde cada área, dar cuenta en la comisión de evaluación por grado del proceso integral seguido durante el período evaluado.
- Análisis de la aplicación y resultados obtenidos en las evaluaciones de período y parciales del corte, en Comité de Evaluación.
- Presentar informe individual del desempeño de los estudiantes a los padres de familia en cada periodo.
- Remisión por parte de Coordinación y/o Orientación a Defensoría de familia, ICBF y demás entidades que la ley señale de los padres de familia que no se presenten a recibir los informes.

- Seguimiento de los estudiantes con dificultades por parte de docentes, director de curso, coordinador y/o Orientados a través de compromisos establecidos en la comisión de evaluación.
- Registro escrito de procesos: diálogo con estudiantes, asignación de trabajos, citación a padres de familia, remisión a orientación.
- Cumplimiento de las normas establecidas en manual de convivencia.
- Instrumento escrito que recoja el informe de cada área a partir del cual se dará informe del rendimiento tanto al estudiante como al padre de familia.
- Remisión a entidades de salud para apoyos terapéuticos por parte de Orientación.

Artículo 9. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.

La autoevaluación es el autoanálisis que hace cada estudiante reconociendo sus avances, fortalezas y dificultades. Se implementará un instrumento único institucional (formato), con parámetros claros para que cada estudiante se autoevalúe y al mismo tiempo pueda participar en la coevaluación. Este instrumento se aplicará en todas y cada una de las asignaturas establecidas en el plan de estudios institucionales y contemplados en la ley 115/94.

Artículo 10. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes:

- Elaboración y aplicación de plan de mejoramiento transversal definido desde las reuniones de grado y apoyado en el trabajo de área.
- Cumplir lo establecido en el manual de convivencia en cuanto a lo académico y lo disciplinario siguiendo el conducto regular
- Conocer y apoyar el proceso a seguir para trabajar con los niños y adolescentes integrados, en los espacios generados por la institución.
- Establecer y firmar compromisos de mejoramiento académico por parte de padres y estudiantes estableciendo estrategias de seguimiento para que los padres puedan controlar las diferentes acciones propuestas.
- Los estudiantes de los grados 10° y 11°, podrán presentar examen de habilitación de un área y/o asignatura pérdida siempre y cuando la nota se encuentre entre de 2.0 a 2.9. Esta habilitación rige para las áreas semestralizadas que no tengan continuidad durante el mismo año escolar. Las habilitaciones del primer semestre se realizarán la primera semana de regreso de vacaciones escolares e inicio del segundo semestre. La nota obtenida en la habilitación será tenida en cuenta para el promedio de la asignatura.

Al iniciar el siguiente año escolar el estudiante, promovido con una o dos asignaturas no aprobadas y promedio de 3.5, tendrá derecho a presentar prueba de suficiencia general de cada una de las áreas perdidas. Estudiantes promovidos bajo el criterio b del artículo 5 del presente acuerdo.

Artículo 11. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.

- Conformación del consejo académico según lo establecido por la ley 115/94 y el art. 24 del decreto 1860/94, que de allí se generen las acciones pedagógicas orientadas a llevar a cabo el cumplimiento de los fines establecidos por la institución al iniciar el año.
- Plantear unas metas mínimas de reunión de área y grado, consejo académico, comités de evaluación con cronogramas. Generándose un informe o acta con asistencia y asesoría continua de directivos docentes, buscando solución a situaciones de corto y largo plazo.
- En cada instancia delegar un representante para dar a conocer las decisiones tomadas, en el momento oportuno y por los medios adecuados con el fin de que haya conocimiento claro y preciso de las mismas.
- Establecer un conducto regular para acceder o delegar espacios o cupos a capacitaciones y posteriormente la socialización de temáticas de interés y procedimientos pedagógicos que contribuyan al enriquecimiento de la comunidad educativa.
- Empoderamiento del consejo estudiantil, las funciones del personero estudiantil y otras instancias de resolución de conflictos.
- Desarrollar un modelo pedagógico, en el cual se establezcan directrices institucionales para el desarrollo académico y que lleven al educando a una formación integral acorde con las exigencias del mundo actual.

Artículo 12. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.

El año escolar comprenderá cuatro periodos académicos y se entregarán el mismo número de boletines del proceso a los estudiantes y padres de familia. El cuarto boletín incluirá la nota definitiva del año.

Parágrafo 1. Para los grados décimo y undécimo, teniendo en cuenta el plan de estudios semestralizado por el proyecto de media integral; cada semestre tendrá dos cortes. Se entregará un informe por cada corte y el informe del segundo corte presentará el acumulado del semestre. Al finalizar el año los estudiantes de este ciclo reciben informe con el acumulado del grado.

Artículo 13. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.

Al finalizar cada uno de los periodos del año escolar, el padre de familia o acudiente, recibirá un informe escrito de evaluación en el que se darán cuenta de los avances de sus hijos o acudidos en el proceso formativo en cada una de las áreas y/o asignaturas.

Parágrafo 1. El informe de desempeño de los estudiantes garavista incluirá:

- Desempeño según escala establecida en el artículo 6 del presente acuerdo, es decir, la nota obtenida por el estudiante en el periodo: En cada periodo el informe deberá presentar el promedio por área y/o asignatura y promedio ponderado obtenido hasta el momento por el estudiante.
- Estrategias pedagógicas para superar las dificultades.
- Observaciones sobre el acompañamiento de los padres de familia o acudiente al proceso del estudiante.
- Registro de inasistencias.
- Intensidad horaria.

Parágrafo 2: El boletín del periodo final incluirá, además, la valoración final de cada área y/o asignatura, el acumulado de inasistencias y la intensidad horaria.

Parágrafo 3: El boletín se entregará impreso en reunión de padres de familia, con la firma del director de curso sin marcaciones con resaltador o cualquier otro elemento.

Artículo 14. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

Se establece el siguiente conducto regular para toda situación relativa a procedimientos de evaluación y promoción buscando siempre canales de diálogo entre las partes afectadas de la siguiente manera:

Para los estudiantes:

- Estudiante ▼ Profesor asignatura
- Estudiante ▼ Director de grupo
- Estudiante ▼ Coordinador de área
- Estudiante ▼ Comisión de evaluación
- Estudiante ▼ Coordinador
- Estudiante ▼ Consejo Académico
- Estudiante ▼ Rector.
- Estudiante ▼ Consejo Directivo.

Para los padres de familia y estudiantes:

- Estudiante ▼ Padre de Familia
- Padre de Familia y estudiante ▼ Profesor asignatura
- Padre de Familia y estudiante ▼ Director de grupo
- Padre de Familia y estudiante ▼ Coordinador de área
- Padre de Familia y estudiante ▼ Coordinador
- Padre de Familia y estudiante ▼ Comité de evaluación y promoción
- Padre de Familia y estudiante ▼ Consejo académico

- Padre de Familia y estudiante ▼ Rector.
- Padre de Familia y estudiante ▼ Consejo directivo.

Parágrafo 1: Se conformará un comité de evaluación por grado constituido de la siguiente manera:

- Director del cada curso
- Delegado de padres de familia
- Dos delegados de estudiantes

Prevía a la reunión del comité de evaluación se realizará reunión de grado(s) con todos los docentes presidida por coordinador y acompañamiento de orientación donde se presentará por escrito la situación académica general de cada curso y los casos especiales.

Parágrafo 2. El Consejo Académico, como máximo organismo y autoridad en materia académica, de acuerdo con la ley, tomará decisiones sobre todos aquellos aspectos o situaciones que no estén contempladas en el presente acuerdo o en casos de ambigüedad, si los hubiere.

Parágrafo 3 Toda reclamación debe ser atendida por la instancia correspondiente dejando acta de los compromisos y temas tratados.

Artículo 15. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

- Participación de padres de familia, estudiantes y exalumnos en el Sistema Institucional de evaluación de estudiantes.
- Publicación en la página Web institucional del sistema de evaluación adoptado por el colegio, con la opción de recibir aportes y comentarios de este (blogs).
- Realización y desarrollo de talleres al inicio del nuevo año escolar, con la presentación del nuevo sistema de evaluación establecido en el colegio a: padres de familia, estudiantes, docentes, directivos y administrativos del Colegio Julio Garavito Armero IED.
- Continuidad y seguimiento al Comité de evaluación y promoción con participación significativa de padres de familia y estudiantes.

CAPÍTULO III. VIGENCIA

Artículo 16: El presente acuerdo rige a partir del 1º de enero de 2010, hasta que sea modificado total o parcialmente por el Consejo Académico Garavista.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los 9 días del mes de diciembre de 2009

Original firmado por: EL CONSEJO ACADEMICO 2009

MODIFICACIONES APROBADAS POR CONSEJO ACADEMICO 2018 SEGÚN ACTAS.

ARTÍCULO 41. ATENCIÓN ACADEMICA A CASOS ESPECIALES

El Consejo Directivo del Colegio Julio Garavito Armero, teniendo en cuenta que la Corte Constitucional en sus sentencias (T569, 07/12/94 y T316 de 12/07/94) afirma:

«La Corte estima pertinente observar que, si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de pertenecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de sus deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso en el

derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impiden al Colegio alcanzar los fines que le son propios.»

En consecuencia para aquellos estudiantes cuyo rendimiento académico sea muy bajo y además con su comportamiento afecte su propia educación y la de sus compañeros, como alternativa de formación y garantizando su derecho a la educación, el Colegio le brindará plan de trabajo de cada asignatura que le permita alcanzar los desempeños de promoción bajo la metodología de educación no presencial, estableciendo fechas especiales de tutoría y sustentación con cada uno de los docentes bajo la veeduría de coordinación. El estudiante mantiene la matrícula en la institución y se presentará con uniforme a las tutorías y sustentaciones programadas. Al finalizar cada período se estudiará desde el comité de evaluación si el estudiante se mantiene en esta modalidad o se reintegra a las clases regulares. Al finalizar el año el comité de evaluación definirá su promoción junto con los demás compañeros de curso y el Consejo Directivo su continuidad en la institución.

Parágrafo: A este mecanismo de educación no presencial podrán optar estudiantes que por cuestiones de salud o seguridad no pueden asistir regularmente a la institución, para acogerse a esta posibilidad debe realizarse solicitud de los padres de familia del educando al Consejo Directivo

ARTÍCULO 42. DE LOS ESTIMULOS A ESTUDIANTES GARAVISTAS

Se consideran estímulos:

1. Condecoración con la medalla “JULIO GARAVITO ARMERO” al estudiante de grado 11 de cada jornada que se haya distinguido por su excelencia académica, convivencial y espíritu investigativo durante su permanencia en la institución.
2. Mención de honor “JULIO GARAVITO ARMERO” al estudiante de la institución de cada jornada y grado que se haya distinguido por su excelencia académica, convivencial y espíritu investigativo durante el año escolar.
3. Reconocimiento público en Izadas de Banderas con anotación en el observador del estudiante.
4. Prelación en salidas pedagógicas.
5. Reconocimiento escrito en el Observador del estudiante de los éxitos alcanzados por el estudiante.
6. Los estudiantes o cursos que se destaquen en el campo deportivo, cultural, artístico, científico o académico, tendrán la posibilidad de representar a la institución en eventos interinstitucionales.

CAPÍTULO 7. DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Los Padres de Familia y/o acudientes, al firmar la matrícula aceptan y se comprometen a cumplir con la filosofía de la Institución, los principios establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y las normas contenidas en el Manual de Convivencia y en el Decreto 1286 de Abril 27 de 2005 adquiriendo así derechos y deberes, como miembros de esta Comunidad Educativa y siendo los primeros y principales educadores de sus hijas e hijos, son esenciales y fundamentales en los procesos formativos y académicos de los niños y jóvenes, por lo tanto deberán velar por la buena presentación personal, modales y comportamientos de sus hijos, así como del cumplimiento de las obligaciones escolares dentro y fuera del colegio.

ARTÍCULO 43: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/ O ACUDIENTES

DERECHOS

- Exigir para sus hijos una adecuada presentación del servicio educativo.
- A que la institución le garantice la permanencia segura de su(s) hijo(s) en su respectiva jornada.
- Conocer el PEI de la institución, su filosofía y sus objetivos.
- Recibir oportunamente los informes académicos de sus hijos.
- Solicitar certificados, constancias y paz y salvo en la Secretaría de la Institución.
- Ser atendidos con el debido respeto por cualquier miembro de la Comunidad Educativa en los horarios establecidos.
- Conocer el Manual de Convivencia y participar en su elaboración.
- Elegir y ser elegido en un ambiente democrático para participar en la Asociación de Padres de Familia, en el Consejo Directivo, en los comités de apoyo a los proyectos educativos y en la comisión de evaluación y promoción.
- Recibir asesoría y orientación en el manejo de conflictos familiares.

- Recibir en forma escrita modificaciones e innovaciones al PEI y/o a cualquier actividad programada.
- Participar en actividades programadas por la institución para el mejoramiento de planta física y/o calidad de la educación de su hijo.
- Vivir en un ambiente armónico en que se construya diariamente los valores y la sana convivencia.
- Presentar de forma verbal o escrita reclamos o sugerencias y obtener respuesta.

DEBERES

Acorde con el Artículo 7 de la Ley 115, a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde:

- Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el PEI;
- Participar en las asociaciones de padres de familia;
- Informarse sobre rendimiento académico y comportamiento de sus hijos, y la marcha de la institución;
- Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos;
- Participar en consejo directivo, asociaciones o comités, para velar por adecuada prestación del servicio;
- Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos, y
- Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.
- Ser receptivo y colaborador con los docentes y directivos en el proceso de formación y corrección de actitudes para su hijo.
- Mantener una comunicación respetuosa con todos los miembros de la comunidad educativa.

En consecuencia, los padres deberán:

- Proporcionar a sus hijos, los uniformes, materiales escolares completos y necesarios para llevar a cabo las salidas pedagógicas, estar a paz y salvo por todo concepto con la institución para poder renovar el cupo o retirar al estudiante.
- Puntualidad de los niños y niñas tanto al ingreso como a la salida, recogerlos oportunamente según horarios establecidos para las jornadas. Este acto lo debe realizar personalmente o mediante autorización explícita a una persona adulta.
- Participar activamente en el proceso formativo de sus hijos.
- Asistir a las reuniones convocadas por la Institución y a las citaciones individuales que se hagan, en los horarios señalados.
- Reclamar los documentos solicitados dentro de los horarios y fechas establecidos.
- Mantener relaciones de respeto, diálogo y colaboración con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Evitar comentarios irrespetuosos hacia cualquier miembro de la comunidad.
- Practicar la normatividad presente en el Manual de Convivencia.
- Cumplir responsablemente con las funciones como representante de los padres de familia.
- Asistir a las escuelas de padres en los tiempos previstos, a las citaciones de orientación y/o docentes de aula o área, coordinadores y Rector.
- Revisar, leer y firmar las notas de la agenda o circulares referentes a: Rendimiento académico, Comportamiento y/o modificaciones e innovaciones al PEI
- Responder por los daños causados por sus hijos en los bienes del plantel, de sus compañeros y/o del personal de la institución.
- Promover actitudes de diálogo y compromiso que mejoren las relaciones intrafamiliares.
- Seguir el conducto regular y presentarse adecuadamente vestido(a) y en estado de sobriedad.
- Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 44. DEL COMPORTAMIENTO DE PADRES O ACUDIENTES

La institución contará con los siguientes criterios y mecanismos para controlar el comportamiento y actitudes de los padres y/o acudientes.

Criterios para evaluar la falta:

1. Gravedad de la falta.
2. Frecuencia con que se comete la falta.

3. Circunstancias en la que ocurrió.
4. Parámetros contemplados en los deberes de este manual.
5. Antecedentes comportamentales.

Faltas: situaciones o comportamientos inapropiados:

- Incumplir los deberes como padres y formadores.
- No dar respuesta a las citaciones, comunicaciones o notas enviadas por cualquier estamento de la institución.
- No dar aviso, ni presentar justificación por la inasistencia de su hija, hijo a clases y otras actividades o actos programados por el colegio.
- Deslealtad con el colegio a través de sus expresiones y actitudes, manifestar desprecio por la filosofía y políticas educativas, lesionando la buena imagen y nombre de la institución.
- Irrespeto a directivas, docentes, personal administrativo y de servicios, entendido como el uso de palabras, gestos soeces e irreverentes.
- Agresión verbal o físicamente a cualquier miembro de la comunidad.
- Intimidación y/o amenaza a los compañeros de sus hijos e hijas, o cualquier otro miembro de la comunidad verbalmente o por escrito.
- Maltrato físico y/o verbal hacia sus hijos, negarse o proporcionar los recursos básicos para el desarrollo integral de ellos.
- Incitar a la violencia, desorden o desacato de resoluciones tomadas por el Consejo Directivo.
- Utilizar el nombre de la institución para actividades o eventos no autorizados por el Consejo Directivo.
- Presentarse al colegio en estado de embriaguez o bajo efecto de sustancias psicoactivas.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

1. Conocimiento del acto que produjo la situación que afecta la convivencia.
2. Confrontación de los hechos narrados.
3. Análisis de motivos atenuante y agravantes.
4. Análisis por la autoridad competente de la institución (Comité de convivencia).
5. Aplicación de la medida correctiva.
6. Firma de compromisos y seguimiento del caso.

PROCEDIMIENTO PARA LOS CORRECTIVOS

1. Llamado de atención verbal, aplicado por las directivas, docente y orientador(a).
2. Amonestación escrita con copia al observador del estudiante, firmada por directivas, docente y orientación.
3. Declaración de persona no grata en la institución, emanada por el comité de convivencia, ratificada por la asociación de padres y/o el Consejo Directivo.
4. Cancelación y no renovación de la matrícula, aplicado por el Consejo Directivo.
5. Reporte a las autoridades competentes para seguimiento por parte de ellas.

IMPLICACIONES INSTITUCIONALES: Cuando el padre de familia o acudiente, sin excusa justificada no se presente a las reuniones o citaciones individuales que se le hagan en forma reiterada se remitirá el caso a entidades competentes; al igual que cuando la Institución detecte inasistencia continua del estudiante, abandono, falta de cuidado o en estado de riesgo por parte de los padres y hecho el seguimiento respectivo, sin obtener respuesta oportuna, se rendirá informe escrito ante las autoridades competentes con el objeto que se realicen los procedimientos pertinentes para la restitución de derechos del menor acorde con la legislación vigente.

ESTIMULOS PARA PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Los padres de familia que se destaquen por su lealtad con el plantel, sentido de pertenencia y colaboración, serán reconocidos con los siguientes estímulos.

- Mención de honor por su sentido de pertenencia institucional.
- Publicación de sus aportes y publicaciones en el periódico y cartelera institucionales.
- Felicitación verbal y/o escrita por su participación destacada en las actividades especiales.
- Postulación a representar la institución en eventos del distrito o ante otras entidades.

CAPÍTULO 8 REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE FUNCIONES DE LOS DOCENTES Y TRABAJADORES DE LA INSTITUCIÓN.

Existirá un manual de funciones y reglamento interno para cada uno de los cargos de la institución, el cual conocerá cada empleado y copia del mismo estará en la Coordinación de cada sede.



ARTÍCULO 45. FUNCIONES DE LOS DOCENTES:

1. Planear, programar, ejecutar, elevar y retroalimentar todo el proceso educativo.
2. Asistir puntualmente al lugar de trabajo y cumplir con el horario académico en las aulas y en las actividades comunitarias que organice la Institución.
3. Cumplir puntualmente con los turnos de convivencia asignados y apoyar a los compañeros diariamente en dicha actividad.
4. Llevar un estricto seguimiento del curso a su cargo en cuanto a disciplina, salidas, proyectos, rendimiento académico, planes de mejoramiento y dirección de curso.
5. En lo posible, ser el primero en conocer las dificultades y fortalezas de sus estudiantes y/o comunicarlas al respectivo director de curso.
6. Llamar la atención a los estudiantes en forma respetuosa y utilizar un vocabulario adecuado.
7. Escuchar con respeto y tolerancia las sugerencias de todos los miembros de la comunidad educativa.
8. Todas aquellas que le sean asignadas por naturaleza de su cargo y por ley.

PARAGRAFO: Para todo efecto los estamentos de Docentes y trabajadores se regirán por las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 46. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE CURSO:

1. Participar en el planeamiento y programación del servicio educativo para atender al estudiante, administrativa y pedagógicamente atendiendo a sus condiciones socio – económicas y personales.
2. Realizar el programa de inducción de los escolares confiados a su dirección.
3. Ejecutar acciones de carácter formativas, haciendo seguimiento de sus logros y procesos.
4. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones apoyados con los servicios de orientación.
5. Promover el análisis y los acuerdos sobre situaciones conflictivas de los estudiantes apoyados por orientación.
6. Establecer y mantener comunicación permanente con los demás docentes y padres de familia a fin de coordinar la acción educativa.
7. Rendir oportunamente los informes requeridos en la institución.
8. Participar en el diseño y aprobación de planes académicos, de bienestar social y proyectos transversales.
9. Integrar el comité académico, de evaluación y promoción.
10. Todas aquellas que le sean asignadas por naturaleza de su cargo y por ley.

ARTÍCULO 47. FUNCIONES DEL EDUCADOR ESPECIAL Y OTROS PROFESIONALES DE APOYO A LA INTEGRACIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

El educador especial (Docente de Apoyo) es un profesional encargado de atender los procesos de integración de los Estudiantes con discapacidad y sus funciones son:

1. Promover la integración académica y social de los Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales permanentes a la educación formal.
2. Participar en el desarrollo de actividades relacionadas con el registro, Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales permanentes caracterización y evaluación psicopedagógica de la población.
3. Asesorar a la comunidad educativa en la construcción, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), en lo que respecta a la atención educativa de la población en mención.
4. Coordinar y concertar la prestación del servicio con otros sectores, entidades, instituciones o programas especializados con el fin de garantizar los apoyos y recursos técnicos, pedagógicos, terapéuticos, administrativos y financieros.
5. Brindar asesoría y establecer canales de comunicación permanente con los docentes de los diferentes niveles y grados de educación formal donde están matriculados los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales permanentes.
6. Coordinar y concertar con los docentes de nivel y grado donde están matriculados los estudiantes los apoyos pedagógicos que este requiera, los proyectos personalizados y las adecuaciones curriculares pertinentes.
7. Participar en las comisiones y comité de formación, evaluación y promoción.

8. Orientar y asesorar a estudiantes y padres de familia, evaluación y promoción. Educativas Especiales permanentes.
9. Todas aquellas que le sean asignadas por naturaleza de su cargo y por ley.

ARTÍCULO 48. FUNCIONES DEL ORIENTADOR

1. Implementar planes y programas que propendan por el conocimiento personal de los escolares, padres y docentes. Donde cada uno identifique sus características, necesidades personales y sociales para opten consciente y responsablemente.
2. Participar en los comités institucionales.
3. Planear y programar en colaboración con los coordinadores las actividades que demanden el desarrollo del currículo.
4. Coordinar y apoyar el desarrollo de acciones que atiendan el bienestar social escolar y docente en la institución.
5. Orientar y asesorar a docentes, padres de familia y estudiantes sobre la interpretación y la aplicación de la filosofía institucional.
6. Atender los casos especiales de comportamiento y desempeño académico que se presentan en la institución.
7. Elaborar y ejecutar programas de exploración vocacional y profesional.
8. Diseñar en asocio con los directores de curso, talleres, dinámicas, seminarios, conversatorios, convivencias y acciones que propendan por la interiorización de la práctica de los valores y normas de comportamiento que busquen cambios de actitudes negativas y establezcan compromisos para mejorar los desempeños escolares.
9. Mediar en la solución de conflictos que se presenten en la práctica de las relaciones inter estamentales dentro de la institución.
10. Incentivar el proceso investigativo en el plantel.
11. Diseñar y desarrollar cuadros de registro explicativos sobre el seguimiento y resultados obtenidos en la atención de casos.
12. Organizar con el equipo de coordinación las funciones del servicio social de los estudiantes de grado 9º, 10º y 11º, observando su cumplimiento.
13. Contactar y remitir a las instituciones y autoridades especializadas los casos de estudiantes con necesidades especiales académicas y comportamentales.
14. Todas aquellas que le sean asignadas atendiendo a la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 49. FUNCIONES DEL COORDINADOR(A)

1. Participar en el Consejo Académico, en su reglamentación y administración.
2. Elaborar con el rector, los planes institucionales a nivel académico y social.
3. Diseñar y dirigir la programación académica según eje institucional y criterios curriculares.
4. Organizar a los docentes por departamentos (Áreas) y coordinar acciones en pro del cumplimiento de los objetivos institucionales.
5. Organizar y dirigir el programa de direcciones de grupo, en pro del buen orden, disciplina y comportamiento de los estudiantes.
6. Coordinar y dirigir las acciones de bienestar de los docentes, estudiantes y padres de familia.
7. Establecer canales de comunicación e integración entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
8. Dirigir la evaluación del rendimiento académico e implementar acciones para disminuir fenómenos de mortalidad académica, deserción y repitencia escolar.
9. Programar la asignación académica de los docentes.
10. Fomentar políticas de investigación educativa para el logro de los propósitos institucionales.
11. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales que le sean confiados.
12. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades de su dependencia.
13. Implementar programas y proyectos que propendan por satisfacer las necesidades y convivenciales de la comunidad educativa.
14. Orientar y solicitar a los docentes y demás funcionarios los cuadros de diagnóstico institucional planes, objetivos, logros, estrategias y criterios de evaluación establecidos.
15. Elaborar los horarios, calendarios y cronogramas de actividades.
16. Observar el desarrollo de los programas académicos acordados, las actividades de formación complementarias y demás acciones de la vida escolar.
17. Organizar y ejecutar sistemas de control para docentes y estudiantes en general.

18. Informar a la rectoría sobre los logros, dificultades o irregularidades que observe a nivel formativo disciplinario y/o académico en los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
19. Conocer los procesos pedagógicos, desarrollo y seguimiento de los mismos desde el trabajo por áreas. Presentar sugerencias en las reuniones de área sobre los desarrollos pedagógicos y convivenciales, para así realizar el debido seguimiento a lo acordado y planeado institucionalmente.
20. Todas aquellas que le sean asignadas atendiendo a la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 50. FUNCIONES DEL RECTOR

1. Orientar el diseño y ejecución del Proyecto Educativo Institucional y ejecutar las decisiones del Consejo Directivo.
2. Representar a la institución ante los organismos del Estado.
3. Velar por el cumplimiento de las funciones de los docentes, coordinadores y demás funcionarios de la institución.
4. Velar por el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios en la institución de índice académico y administrativo.
5. Promover el mejoramiento continuo de la calidad del servicio educativo organizado en la institución.
6. Establecer y mantener sistemas de comunicación entre las diferentes dependencias, organizaciones comunales y estamentos de la comunidad educativa.
7. Orientar el proceso educativo con asistencia del consejo académico.
8. Elaborar el presupuesto anual e ingresos y gastos de la institución con asistencia del auxiliar financiero y presentarlo para su aprobación al Consejo Directivo.
9. Convocar y presidir las funciones del Consejo Directivo.
10. Convocar a elecciones para conformar los diferentes estamentos del gobierno escolar.
11. Ejercer las funciones disciplinarias que le competen según leyes establecidas.
12. Promover actividades de beneficio social que vinculen a la institución educativa con la comunidad.
13. Atender los requerimientos, informes, solicitudes, indagaciones de autoridad competente sobre los procesos administrativos, organizativos, pedagógicos o de índice comunicativo que se adelantan en la institución educativa.
14. Todas las demás funciones asignadas por autoridad competente y que corresponden a la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 51. ESTÍMULOS PARA DIRECTIVOS, DOCENTES Y ORIENTADORES.

Los directivos, docentes y orientadores que se destaquen por su compromiso, pertenencia, aportes e innovaciones, serán distinguidos con los siguientes estímulos al buen desempeño de su labor:

1. Medalla Julio Garavito, por dedicación, entrega y compromiso en su desempeño.
2. Mención de honor por innovación pedagógica.
3. Felicitaciones verbal o escrita con copia a la hoja de vida por su cumplimiento.
4. Postulación a participar en actividades e incentivos que ofrezca la Secretaría de Educación u otros organismos.
5. Publicación de sus logros y aportes en el periódico y cartelera institucionales.

CAPÍTULO 9. SOBRE SERVICIOS A LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 52. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTEL OBLIGATORIO SOBRE SERVICIOS A LA COMUNIDAD. PROYECTO: IDENTIDAD Y DESARROLLO COMUNITARIO A TRAVÉS DEL SERVICIO SOCIAL.

El servicio estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo, por lo tanto está contemplado en el Proyecto Educativo Institucional ya que contribuye a formar en el estudiante su identidad cultural, comunitaria, local y regional. A su vez, permite el desarrollo del proceso educativo en su contexto familiar, juvenil y social.

EL COLEGIO DISTRITAL JULIO GARAVITO ARMERO en cumplimiento del Artículo 15 Decreto 1860 de 1994 y de la Resolución No 4210 del 12 de septiembre de 1996 que establece la prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio; por parte de los estudiantes que pertenezcan a los últimos grados, de un número de horas “al servicio de la comunidad” como parte de su formación integral y requisito previo a su graduación como bachiller; ha dispuesto programas institucionales a través de los cuales los estudiantes contribuyen a solucionar necesidades detectadas y/o a desarrollar potencialidades en los grupos escolares.



Dichos programas son los siguientes:

- Vigías ambientales (Proyecto PRAE),
- Padrinos y madrinan de la discapacidad (Apoyo a la INCLUSION, NNE),
- Apoyo logístico al aula regular (Proyectos de AULA).
- Apoyo logístico a actividades deportivas (Proyecto USO DEL TIEMPO LIBRE)
- Gestores en la resolución de conflictos (Programa de conciliación escolar Hermes)
- Apoyo logístico a dependencias administrativas (Apoyo a la GESTION ADMINISTRATIVA)
- Servicio social en comunicación (Proyecto de COMUNICACIONES).
- Brigadas escolares (contraincendios, primeros auxilios, evacuación) (Proyectos de PREVENCIÓN DE DESASTRES)

La asignación de los estudiantes se realizará siempre y cuando respondan a un Proyecto Pedagógico Institucional, que favorezca el mejoramiento académico, convivencial y formativo de la comunidad Garavista, previo concepto del comité encargado.

Los estudiantes deberán mostrar las siguientes características en el ejercicio de su labor: responsabilidad, puntualidad, dinamismo, tolerancia, recursividad, capacidad de escucha, resolución pacífica de conflictos, solidaridad, creatividad y productividad.

En concordancia con ello se establece:

1. Los estudiantes garavistas de grado décimo y once deberán prestar el número de horas que establece la ley para el Servicio Social Estudiantil Obligatorio.
2. Los Estudiantes cumplirán estas actividades “de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales del contenido educativo” (artículo 6°, Resolución 4210 de 1996).
3. La responsabilidad en sus desplazamientos y la seriedad en el cumplimiento de la labor dependen exclusivamente de cada estudiante y de la respectiva autorización por parte del Padre de Familia.
4. El comportamiento de los estudiantes deberá ser ejemplo de lo contemplado en el Manual de Convivencia, por cuanto constituyen un modelo a seguir por sus compañeros. Por consiguiente, sus expresiones verbales, gestuales y comportamentales deben ser expresión del respeto hacia sí mismos y para con los demás.
5. Los estudiantes deberán utilizar siempre el uniforme escolar (diario o sudadera) y su presentación ser impecable. No se admite el uso de piercing, joyas o elementos distintos al uniforme correspondiente.
6. Se precisa puntualidad en el cumplimiento de su labor, de lo contrario se registrará como ausencia.
7. El desempeño será registrado en el observador del estudiante con una nota cualitativa, como elemento para la reflexión y el crecimiento personal.
8. De acuerdo con el programa al cual se asignen, serán los horarios de asistencia. Éstos serán comunicados mediante nota escrita, por los encargados de cada sede y/o proyecto.
9. Los estudiantes que registren tres inasistencias no justificadas serán citados con sus acudientes para firmar compromiso.
10. Los estudiantes que acumulen cinco o más inasistencias no justificadas, deberán reiniciar el Servicio Social y no se tendrá en cuenta, para ello, el tiempo acumulado.
11. Los padres de los estudiantes que presten el Servicio Social asistirán a una charla, de carácter obligatorio, organizada por Orientación Escolar como requisito previo al desarrollo de la labor del joven.
12. Mientras haya disponibilidad Institucional no se asignarán estudiantes a otras entidades; excepto, si responden a programas que el Colegio apoya y previo concepto positivo del Comité encargado.
13. El acudiente del estudiante deberá presentar excusa justificada, cuando haya lugar, al encargado o responsable del programa, a más tardar, al día siguiente de la ausencia.
14. Los Padres deberán proveer al estudiante las condiciones necesarias para desarrollar adecuadamente su labor social.
15. Los estudiantes no podrán cambiar de sede o programa sin la aprobación respectiva del Comité de Servicio Social (integrado por coordinadores a cargo de educación media y orientadores).
16. La interrupción del Servicio Social en dos o más oportunidades, por causas atribuidas al estudiante, serán consideradas como falta grave y se remitirá al Comité de Convivencia para su estudio.
17. El Comité se reunirá periódicamente para valorar los logros, dificultades y oportunidades que los estudiantes han experimentado en el ejercicio de la labor y, prestar asistencia y orientación a los estudiantes que así lo requieren.

18. El Comité realizará los ajustes que sean necesarios al Proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio, de acuerdo con los resultados de la Evaluación Institucional y del seguimiento continuo que se realizará.

PARÁGRAFO: Los estudiantes del Colegio JGA tienen prelación sobre estudiantes de otros Colegios para realizar el Servicio Social Estudiantil Obligatorio en los Proyectos Pedagógicos Institucionales y en las sedes.

ARTÍCULO 53. TIENDA ESCOLAR. Se contará con el servicio de Tienda Escolar exclusivamente en el tiempo del descanso para los estudiantes. En ningún caso durante las horas de clase. La adjudicación de dicho servicio se hará por licitación pública y se regirá por las disposiciones legales vigentes para la prestación y contratación de este servicio.

PARÁGRAFO: Se evaluará mensualmente su correcto funcionamiento para definir su permanencia y continuidad según lo estipulado en el contrato, dicho proceso será convocado por el rector y participarán los estamentos que hacen parte de la institución.

Las directivas buscarán estrategias pertinentes para controlar las ventas ambulantes de acuerdo con el Código de Policía.

ARTÍCULO 54. DEL TRANSPORTE SUBSIDIADO

La resolución 3948 de Diciembre 16 del año 2003 los estudiantes pueden ser beneficiarios del servicio de transporte subsidiado, con previo cumplimiento de los requisitos solicitados por la Secretaría de Educación, como estrategia de cobertura y todos los estamentos involucrados en este servicio, deberán cumplir con el reglamento establecido en la resolución 4072 del 22 de diciembre de 2004.

RESPONSABILIDADES DEL MONITOR DE RUTA:

- Cumplir con los horarios establecidos (al medio día y en la tarde) para cada recorrido, como es el desplazamiento desde los lugares donde residen los estudiantes hasta el Centro Educativo.
- Verificar los listados de estudiantes beneficiarios del servicio y de acuerdo a ellos, que las rutas asignadas cumplan el servicio.
- Hacer las anotaciones en la planilla de las novedades que observe durante los recorridos e informar a diario de los mismos.
- Cuidar que el mismo número de estudiantes recogidos en la ruta sea el mismo de acuerdo con los paraderos previstos. De lo contrario informar oportunamente.
- Velar por el buen comportamiento de los estudiantes durante los desplazamientos de la ruta.

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES

- Alistar los estudiantes con anticipación, es decir, diez minutos antes del horario previsto en el paradero que le corresponda, de acuerdo con el recorrido establecido. Si por circunstancias no previstas un estudiante se queda de la ruta, es obligación del padre llevarlo a la Institución, pues este hecho no lo exime de los compromisos escolares.
- Recoger a los estudiantes en los paraderos correspondientes y en los horarios establecidos para cada recorrido.
- Informar a la Rectoría de la Institución las novedades observadas en los recorridos y de la forma cómo se está prestando el servicio.
- Acordar y concertar estrategias para el aprovechamiento y la mejor prestación del servicio en especial con los estudiantes de bachillerato.

RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS

- Llegar puntual al paradero respectivo de la ruta asignada.
- Respetar a los compañeros, monitor y conductor de la ruta.
- Mantener la compostura, permanecer sentado y observar buenos modales para evitar accidentes durante el trayecto (no pararse en las sillas, no sacar las manos ni la cabeza por las ventanillas, no incomodar a los compañeros, no botar basura al piso, ni por las ventanillas).
- Subir y bajar en perfecto orden.
- Colaborar con el monitor de ruta cuando éste lo requiera para acomodar a los estudiantes más pequeños o estudiantes enfermos.



ARTÍCULO 55. DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA

El servicio de biblioteca se limita a la atención en horarios institucionales, a los estudiantes, docentes y demás personal de la comunidad garavista, de las tres sedes en sus dos jornadas.

REQUISITOS PARA EL PRESTAMO DE LIBROS

- Ser estudiante activo de la institución, presentando el carné.
- Dejar carné como comprobante de devolución oportuna del libro.
- Diligenciar ficha de control de consulta.
- Los préstamos de libros para estudiantes sólo serán por 24 horas.
- Los préstamos de libros a docentes están sujetos a las necesidades del desarrollo de los proyectos de las jornadas.
- Todo libro o elemento dañado o extraviado deberá reponerse o ser cancelado en las 24 horas siguientes a la fecha programada para su devolución.
- El incumplimiento de entrega oportuna por dos veces, genera la pérdida del derecho a continuar disfrutando del préstamo y solo tienen derecho a la consulta en la biblioteca.

ARTÍCULO 56. DEL PERSONAL DE SERVICIO GENERALES Y VIGILANCIA

El servicio de aseo y vigilancia está a cargo de Secretaría de Educación con personal capacitado previa contratación con una Empresa prestadora del servicio.

PARAGRAFO: El personal de servicio de aseo y vigilancia NO podrá hacerse cargo de la atención de estudiantes, atenderán sus labores en los turnos establecidos atendiendo cada una de las jornadas escolares. Todo comportamiento inadecuado por parte de los anteriores trabajadores debe ser informado por escrito al Coordinador de la respectiva Sede donde ocurre el hecho, para que se realicen los seguimientos respectivos.

ARTÍCULO 57. RUTA DE ATENCIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES

Dando cumplimiento al Artículo 100 de la Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación” que establece que “los estudiantes que no se hallen amparados por algún sistema de seguridad social, en todos los niveles de la educación formal, estarán protegidos por un seguro colectivo que ampare su estado físico, en caso de accidente”, la Secretaría de Educación del Distrito a través de la Dirección de Bienestar Estudiantil implementa la Estrategia Integral de Promoción del Bienestar Estudiantil, con el objetivo de fortalecer las acciones tendientes a la prevención de accidentes escolares y su atención inmediata. En este marco, los integrantes de las comunidades educativas del Distrito son formados de manera integral, como primer respondiente para actuar frente a situaciones de emergencia que demanden de atención en salud.

Por lo tanto, ante una situación de accidente escolar, se deben seguir los siguientes pasos, definidos como **Ruta de Atención de accidentes escolares**:

1. Clasifique y evalúe el accidente de acuerdo con el tipo de urgencia.
2. Si el estudiante no requiere atención en salud urgente, brinde la atención básica y notifique al padre de familia o acudiente.
3. Si el accidente requiere de atención urgente en salud, preste los primeros auxilios y active de inmediato la línea 123. En esta línea el personal médico le indicará lo que debe de hacer y le impartirá todas las medidas e instrucciones adicionales a seguir, además le confirmará si debe esperar la ambulancia o si autoriza al Colegio para movilizar y transportar al estudiante al centro de salud más cercano.
4. Llame al padre de familia o acudiente para que se presente en el lugar del accidente.
5. Solicite al padre de familia o acudiente la información del régimen de salud al que está afiliado el estudiante. Explíquelo que, de acuerdo con la urgencia presentada y la condición de aseguramiento en salud, el estudiante va a ser llevado a un hospital o centro de salud (Institución Prestadora de Salud-IPS) pública o privada para

garantizarle la atención en salud y su atención complementaria según el Sistema de Seguridad Social en Salud al que este afiliado.

6. Si el padre de familia o acudiente no responde siga las instrucciones de la Línea 123.

7. A partir de la instrucción de la Línea 123 dirija al estudiante al Centro de Salud más cercano. El estudiante debe ser atendido sin necesidad de autorización de la Secretaría de Educación Distrital o Secretaria Distrital de Salud, en cualquier centro de atención de la red hospitalaria del distrito de acuerdo con la Ley Estatutaria de Salud No. 1751 de 2015.

8. Si el padre de familia o acudiente decide llevar al estudiante a un hospital o IPS Privada a la que está afiliado para la atención de la urgencia, el padre de familia o acudiente deberá asumir el pago de las facturas.

9. Diligencie el acta de notificación de accidentes y registre de manera inmediata en el Sistema de Información de Alertas Módulo Accidentalidad Escolar <http://alertased.educacionbogota.edu.co/Alertas-war/inicio.jsf> por medio de este proceso la IED deja constancia que el padre de familia o acudiente fue informado de las indicaciones a seguir. Con este paso el colegio entrega la responsabilidad del cuidado del menor al padre de familia o acudiente y centro de atención.

10. Indique al padre de familia la gestión de cobro según el trámite ante la Dirección de Dotaciones Escolares "Manejo de Seguros de la SED (siniestros, reclamaciones y/o reposiciones).

Para mayor información puede comunicarse a la Dirección de Bienestar Estudiantil con Liliana Rodríguez Parra lfrodriguezp@educacionbogota.gov.co

Preguntas frecuentes del manejo de accidentes escolares

¿En qué casos el accidente es cubierto por la póliza de seguros de la Secretaría de Educación?

En los casos que se originen como consecuencia de accidente ocurrido en el desarrollo y/o durante las actividades propias a su carácter de estudiante. La cobertura opera únicamente en calendario, horario escolar y jornadas curriculares y extracurriculares, dentro o fuera del colegio; así mismo aquellas desarrolladas bajo dirección y responsabilidad de la Secretaría de la Educación del Distrito.

¿Qué deben hacer los padres de familia o acudiente en caso de que ocurra un accidente escolar?

Inmediatamente después de ocurrido el accidente, el padre de familia o acudiente debe ponerse en contacto con el #533 opción 1 - 2 desde cualquier línea celular Movistar, Tigo o Claro; o desde un teléfono fijo al 3307000 opción 2 - 2, e informar sobre la ocurrencia del accidente.

Es importante resaltar que en primera instancia la EPS o régimen de salud que este afiliado el estudiante es quien prestará los servicios de salud en urgencias necesarios. Si en este caso se generan pagos de cuotas moderadoras y/o copagos, estos serán reembolsados por la aseguradora.

En el caso de que el estudiante no cuente con afiliación a ningún régimen de salud, la aseguradora Positiva Compañía de Seguros indicara la red de atención o entidad prestadora de salud donde tenga convenio, para que el estudiante sea atendido, caso en el que la aseguradora cubrirá todos los gastos médicos que se generen.

¿Cuál es el procedimiento para reembolso de gastos médicos?

Si el estudiante fue atendido por la EPS o régimen de salud al que se encuentra afiliado y por ello se generaron pagos de cuotas moderadoras o copagos, el valor cancelado por estos conceptos podrá ser reembolsado por la aseguradora Positiva Compañía de Seguros, realizando la radicación de los soportes que se relacionan a continuación:

-Fotocopia del documento de identidad del estudiante y del padre o representante legal.

- Fotocopia legible y sin enmendaduras del registro civil de nacimiento del menor.
- Fotocopia de las factura o soportes de pago de los gastos médicos incurridos.
- Formato de alerta de accidentalidad o acta de notificación de accidentes del colegio.
- Copia de la certificación bancaria. (En caso de no contar con cuenta bancaria el reclamante deberá diligenciar y firma la carta de autorización de pago en el Banco De Bogotá).
- Formato de solicitud de reclamación.
- Si los gastos médicos incurridos superan \$1'000.000, debe adjuntar el formulario de solicitud de vinculación de clientes – SARLAFT.

Los anteriores documentos deberán ser radicados de manera virtual al correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co para que la Dirección de Dotaciones Escolares, formalice el siniestro ante la compañía aseguradora.

Los reembolsos derivados de los accidentes cubiertos por la póliza serán cancelados por la aseguradora dentro diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de la radicación de los soportes.

¿Cómo están cubiertos los estudiantes en caso de accidente escolar?

El procedimiento que se debe adelantar a partir del 2 de mayo del año 2018 para el reembolso de gastos médicos, quirúrgicos y hospitalarios que se deriven por la atención médica brindada a los estudiantes pertenecientes a la matrícula oficial del Distrito, a causa de un accidente escolar ocurrido al interior del colegio o fuera de él, que sea derivado de actividades académicas programadas por las IED, dentro del calendario académico, es el siguiente:

1. El padre de familia deberá radicar carta dirigida a la Dirección de Dotaciones Escolares de la Secretaría de Educación del Distrito, con una breve relación de los hechos, de los gastos en que incurrió y que desea le sean reconocidos por la Aseguradora de la SED.
2. Anexar la totalidad de los soportes documentales que evidencien los gastos médicos en los que incurrió a causa del accidente escolar (Copia de la(s) factura(s)) por los pagos efectuados en la atención médica recibida por el estudiante.
3. Anexar copia del registro Civil de Nacimiento del estudiante.
4. Anexar copia de la historia Clínica de la atención del estudiante.

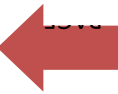
Lo anterior dando, cumplimiento a lo establecido en el artículo 100 de la Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”.

Ahora bien, las solicitudes de reembolso con relación a los pagos realizados con ocasión a accidentes escolares, serán tramitadas por la Dirección de Dotaciones Escolares de la Secretaría de Educación del Distrito ante la aseguradora vigente de la póliza de responsabilidad civil extracontractual [1] adquirida para tal fin.

De igual manera, cabe recordar que es deber de los padres tener afiliado a su hijo al Sistema de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto Nacional 2353 de 2015: “Los afiliados cotizantes o cabezas de familia deberán registrar en el Sistema de Afiliación Transaccional e inscribir en la misma EPS a cada uno de los miembros que conforman el núcleo familiar”, por lo que los estudiantes deben contar con la respectiva afiliación en calidad de beneficiarios.



Conforme con lo anterior, se informa que los procedimientos necesarios para el bienestar físico del estudiante deben ser gestionados ante la EPS a la cual está afiliado, a quien le corresponde asumir el tratamiento de acuerdo a lo reglamentado en salud.



PARÁGRAFO 1. Es deber de los padres realizar la afiliación de su hijo (a) a una EPS o al régimen subsidiado, para garantizar la atención en salud y amparar los gastos médicos en caso de accidente dentro y fuera del Colegio.

PARAGRAFO 2. Es deber de los padres reportar a la Institución educativa el servicio médico al cual se encuentran afiliados los estudiantes, presentando fotocopia del carné respectivo.

CAPÍTULO 10. DE COSTOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 58. Los costos educativos estarán reglamentados por el Ministerio de Educación y la Secretaría de Educación, la Institución se acogerá a la normatividad vigente. El seguro estudiantil y el mantenimiento de los computadores correrán por cuenta de la Secretaría de Educación.

El colegio desde el Fondo de Servicios Educativos realiza la gestión presupuestal y ejecución de recursos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender gastos de funcionamiento e inversión. El control fiscal de todos los dineros recaudados estará a cargo de la Contraloría Distrital.

El aporte a la Asociación de Padres de Familia será voluntario por familia y se fijará la cuota en la Asamblea general que para tal efecto convoque la Junta Directiva de la Asociación en cabeza de su Presidente.

TÍTULO V DIVULGACIÓN APROBACIÓN, Y VIGENCIA MANUAL CONVIVENCIA JGA

CAPÍTULO 11. DIVULGACIÓN, APROBACIÓN Y VIGENCIA

ARTÍCULO 59. DIVULGACIÓN. Se realizará a través de:

- Talleres a padres y madres de familias.
- Talleres a estudiantes de preescolar a grado 11º.
- Talleres con docentes y personal administrativo.
- Inclusión del manual de convivencia en la agenda escolar o en folleto impreso.
- Publicación en la web (web del colegio, blogs)

ARTÍCULO 60. APROBACIÓN Y VIGENCIA

El presente manual de convivencia fue aprobado y adoptado por el Consejo Directivo, según del mes de mayo del año 2022 y su aplicación y vigencia rigen a partir de la fecha de su promulgación.

LICENCIADO JOSE B. MARQUEZ GOMEZ
Rector

ANEXOS

DIRECTORIO DE INSTITUCIONES RUTA DE ATENCIÓN SISTEMA

POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA. Reportes de emergencias cuando se presuma la comisión de un delito en la institución o fuera de ella: 3159040-3159837

ICBF: se reportan casos de violación de derechos de los menores de edad y necesidad de restitución de los mismos. Línea abierta nacional: 018000918080. Línea de atención al abuso y explotación sexual: 018000112440.

Centro Zonal Puente Aranda: dirección: Calle 13 # 31-04. Teléfono: 4377630 – extensión: 148000, 148001, 148002.

Centro Zonal Especializado Puente Aranda (CESPA). Atención para niños, niñas y adolescentes y sus familias, en condiciones de vulneración de derechos, consumo de psicoactivos, vida en la calle, explotación laboral, víctimas de violencia armada, trabajo infantil, jóvenes entre 14 y 18 años que cometen algún delito, víctimas o desvinculados de grupos armados.

Calle 13 #30-35, tercer piso. Teléfono: 4377630 extensiones: 119016, 119017, 119018.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Denuncias penales, administración de justicia, y desaparición de niños, niñas y adolescentes.

Diagonal 22B # 52 – 01. Teléfonos: 4149137, 5702025, 018000910726.

Unidad de Reacción Inmediata URI. Denuncias sobre delitos sexuales y violencia intrafamiliar, que se denuncian después de las 4:00 p.m. y hasta las 7:00 a.m.; dirección: carrera 32 # 13A – 20. Teléfono: 2012727- extensión 201, 2636.

Centros especializados de atención a los delitos sexuales

- **CAIVAS.** Diagonal 34 # 5 – 18. Teléfonos: 2322265 – 2880557.
- **CAVIF.** Carrera 13 # 12-38. Pisos 2 y 4. Teléfono: 3347893 – 3347953.

COMISARÍAS DE FAMILIA. Forman parte del sistema nacional de bienestar familiar. Se encargan de prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia, afectados por las situaciones de violencia intrafamiliar.

Calle 4 # 31d – 20. Teléfono: 2771919 y 2771025.

POLICÍA NACIONAL: calle 12 # 30 – 35. Teléfono: 2770496.

Estación De puente Aranda: carrera 34 # 28-60. Teléfono: 3708643.

Línea de emergencias 123 Cuadrante 7 correspondiente al sector del colegio 3008083038

CAI La Alquería 204 63 38 - 204 71 31

Casa de Justicia y Centro de convivencia. Centros de resolución de conflictos y aplicación de justicia formal y no formal. Asesoran también casos de violencia de género.

Carrera 21 # 14- 75. Teléfonos: 2471001- 2470985.

Personería de Bogotá. Actúa como divulgador y garante de los derechos humanos. Ejerce la veeduría del ministerio público.

Carrera 31D # 4-00. Teléfono: 2476889.

Procuraduría General de la Nación, delegada para los derechos de la infancia y la adolescencia. Garantizar el cumplimiento del respeto a los derechos de la infancia y adolescencia, supervisar a las entidades encargadas de hacer valer estos derechos y hacer seguimiento a las políticas públicas en aras de la erradicación de la violencia. Carrera 5 # 15-80, teléfono 5878750, extensiones. 11428-13195.

Defensoría del Pueblo: responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos, en el marco del estado social de derecho, democrático, participativo y pluralista. Asesorías para tutelas, querellas, y acciones populares.

Calle 55 # 10-46. Teléfono: 3147300, extensiones. 2112 y 2337.

Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**



PROTOCOLOS

- TIPO I**
1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
 2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
 3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.
- TIPO II**
1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
 2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
 3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
 4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
 5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
 6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
 7. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.
- TIPO III**
1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
 3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
 4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
 5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
 6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

Sistema Nacional de convivencia escolar



PROTOCOLOS OTRAS ENTIDADES

1. La Policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.
2. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas.
3. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
4. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.



MinEducación
Ministerio de Educación Nacional

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



SENTENCIA CORTE CONSTITUCIONAL

A continuación, se transcribe apartes del pronunciamiento que hizo la Sala Quinta de revisión de la Corte Sobreponencia del magistrado, José Gregorio Hernández Galindo. En criterio de la Corte Constitucional “Los jóvenes no pueden adoptar comportamientos caprichosos y de progresivo abandono de sus responsabilidades. Sin que los catedráticos adopten las medidas necesarias para hacer respetar el reglamento interno del plantel. Los educadores están en todo su derecho de llamar la atención a los infractores y dada la gravedad de la falta, disponer severas sanciones que puedan llegar a la expulsión.

Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir de tal manera que no puede invocar la mentada garantía para excusar las infracciones en que incurra.

Para la alta corporación la educación no se limita a la transmisión de conocimientos o a la instrucción del joven, sino que encierra, ante todo la formación moral, intelectual y física de la persona.

«Nada bueno puede esperarse de un conglomerado cuyos integrantes, por el descuido de sus mayores carecen de una mínima estructura moral o de los principios básicos que hagan posible la convivencia pacífica, mutuo respeto, el acatamiento al orden jurídico y el sano desarrollo de las múltiples relaciones interindividuales y colectivas».

Así según el fallo, cuando el colegio exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral y física y demanda de él unas responsabilidades propias de su estado o impone sanciones proporcionales a las faltas, no viola sus garantías fundamentales. Al contrario: Ayuda a consolidar su adecuado desarrollo.

«El hombre debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone y asumir sus propias responsabilidades y ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social». (Sentencia 341/93).

Los padres de familia y/o acudientes deben conocer ampliamente el Manual de Convivencia, con el fin de asimilar la filosofía de la institución y cumplir con todas las disposiciones emanadas en éste.

Solo el verdadero diálogo, trabajo y control permanente tanto en el colegio como en la casa, permitirá a sus hijos la verdadera formación integral y el éxito académico en sus labores educativas.

Vincularse a los programas de apoyo y seguimiento a las personas con necesidades educativas especiales desde los programas pedagógicos personalizados.